

# **LA INVESTIGACIÓN Y EL DERECHO**

**Una Visión Integradora**

**Rafael Ángel Salih Castellanos**

Depósito Legal: pp200203AR289

ISBN: 1690-3064

Reservados todos los derechos conforme a la Ley



## COMITÉ EDITORIAL

Dra. Crisálida Villegas G (UBA, Venezuela)

Dr. Manuel Piñate (UBA, Venezuela)

Dr. Ibaldo Fandiño (Colombia)

Dra. Eugenia Repreza (UNICAES, El Salvador)

Dra. Luisa A. González (UNESR, Venezuela)

Dr. René Orozco (Venezuela)

## PORTADA

Dra. Waleska Perdomo (UNITEC, Venezuela)

## DIAGRAMACION Y COMPILACION

Dra. Nohelia Alfonzo (UBA, Venezuela)

## FORMATO ELECTRONICO

Dra. Rosy León (REDIT, Chile)

Fecha de Aceptación: Marzo 2020

Fecha de Publicación: Junio, 2020

Se permite la reproducción total o parcial de los trabajos publicados, siempre que se indique expresamente la fuente.

**© UNIVERSIDAD BICENTENARIA DE ARAGUA**

**AUTORIDADES**

Dr. Basilio Sánchez Aranguren

**Rector**

Dr. Rodolfo Piña

**Vicerrector Académico**

Dr. Gustavo Sánchez

**Vicerrector. Administrativo**

Dra. Edilia T. Papa A

**Secretaria**

**DECANATO DE INVESTIGACIÓN, EXTENSIÓN Y POSTGRADO**

Dr. Manuel Piñate

**Decano**

Dra. Mirian Mendoza

**Directora de Postgrado**

Dra. María Teresa Hernández

**Directora de Investigación**

Dra. Crisálida Villegas G

**Directora del Fondo Editorial**

**SERIE DERECHO**

**Volumen 5, Número 4, Año 2020**

**San Joaquín de Turmero- Universidad Bicentenario de Aragua**

La Serie Derecho es una publicación correspondiente al Fondo Editorial de la Universidad Bicentenario de Aragua (FEUBA), dirigida a docentes e investigadores de las distintas disciplinas del saber. Tiene como propósito divulgar los avances de estudios, casos o experiencias de interés para el desarrollo de la investigación y la educación en Derecho, desarrollados por estudiantes y docentes de la universidad y la comunidad interuniversitaria. Es una publicación periódica trimestral arbitrada por el sistema doble ciego, el cual asegura la confidencialidad del proceso, al mantener en reserva la identidad de los árbitros.

**ÍNDICE GENERAL**

PRESENTACIÓN	<b><u>iii</u></b>
DEDICATORIA	<b><u>vi</u></b>
MOMENTO ONTOLÓGICO DEL SER. UNA VISIÓN A TRAVÉS DE LA FILOSOFÍA Y EL DERECHO	<b><u>1</u></b>
LA COMPLEMENTARIEDAD COMO HERRAMIENTA DE INTEGRADORA A LA SOLUCIÓN DE VICISITUDES DEL SER.	<b><u>13</u></b>
LA INVESTIGACIÓN COMPARADA. PROCEDIMIENTO ALTERNATIVO DE ESTUDIO DE LOS FENÓMENOS DEL SER EN SOCIEDAD	<b><u>26</u></b>
ALBORES DEL CONOCIMIENTO. LA EDUCACIÓN COMO MEDIO DE REINSERCIÓN SOCIAL DE ADOLESCENTES PRIVADOS DE LIBERTAD	<b><u>39</u></b>
SECUESTRO: PERSPECTIVA DEL DELITO A TRAVÉS DE LOS OJOS DE UNA VÍCTIMA.	<b><u>45</u></b>
EPISTEME DE UNA JUSTICIA CIEGA. DELITOS DE VIOLENCIA DE GÉNERO	<b><u>64</u></b>
REFERENCIAS	<b><u>84</u></b>

### **PRESENTACIÓN**

Al hablar de investigación científica, muchas personas imaginan a individuos de batas blancas, trabajando en microscopios, tubos de ensayo, pipetas, entre otros instrumentos y utensilios, cuya labor se encuentra dirigida a complicados experimentos de laboratorio que tienen por objeto vislumbrar las respuestas a cuestiones científicas relacionadas al ser y su entorno. Otro ejemplo palpable se denota en el ámbito académico y hasta cierto punto, un poco más allegado a nuestra realidad es el directamente relacionado a los procedimientos dirigidos a la realización de trabajos de investigación como opción a un grado académico.

Si bien es cierto que estas visiones no se encuentran apartadas de la realidad, representa una ínfima parte de la trascendencia que mantiene en sí la investigación científica, logrando abarcar un amplio espectro de disciplinas y cuyo fin se encuentra dirigido, a develar diversos tipos de interrogantes desde múltiples perspectivas que han inquietado al ser desde sus propios inicios.

Para Barrantes (2014) la investigación científica se define como: “Un proceso sistemático, formal, inteligente y controlado que busca la verdad por medio del método científico y que nace de un sentimiento de insatisfacción, ya sea vital o intelectual, cuyo producto es el conocimiento científico”. Así pues a partir de la presente definición, se puede apreciar la amplitud de la aplicación de la investigación en diversas áreas cotidianas, sin distinción alguna entre las llamadas ciencias duras o ciencias blandas; pero mantenido un fin común: alcanzar el conocimiento.

Entre estas, el Derecho como ciencia social, tal cual lo define Villabella, (2009) como un producto histórico-cultural de naturaleza subjetiva, compleja, dinámica y mutable, con especial interrelación con la economía, la política y

la ideológica y con un trasfondo filosófico y moral muy marcado; todo lo cual le proporciona una particular connotación multidisciplinaria.

En este sentido, el Derecho mantiene una estrecha relación con los ámbitos: filosófico, histórico, sociológico, criminológico, político, penitenciario, económico e internacional, entre otros ámbitos que influyen tanto en el Estado, como en personas naturales y jurídicas. Esta percepción brinda un amplio abanico de posibilidades de estudios científicos, a los fines que dar solución a una extensa gama de dificultades inmersas en procesos y procedimientos coyunturales del ser social, que se encuentran bajo una óptica multidimensional y que en esencia, el Derecho los regula bajo el precepto de normar la conducta de los integrantes de la colectividad.

Es evidente, la relación epistémica que existe entre la Investigación y el Derecho, la primera, vista como un proceso sistemático multimodal de estudio cuyo fin es la obtención del conocimiento y el segundo, como una matriz de observación social con uno de los más amplios ámbitos de incidencia de estudios fenomenológicos del ser en sociedad.

En tal sentido, el texto que se presenta busca dar a conocer las visiones integradoras que se pueden desarrollar desde las perspectivas de la Investigación (de carácter científico – académico) y el Derecho, alumbrando algunas posibilidades de procesos de indagación que no solo consideren un único enfoque paradigmático, sino que garanticen una visión multifactorial del hecho social sujeto al análisis, que vaya de la mano de alternativas de solución glociales tomando en cuenta todos y cada uno de los elementos que interactúan, para garantizar la producción del conocimiento.

De ahí que el libro se estructura en seis capítulos. El primero. Momento ontológico del ser. Una visión a través de la filosofía y el derecho, en el cual se trata la existencia del ser o la aceptación del dasein desde el pensamiento de Heidegger: así como la conducta y la norma jurídica.

En el segundo, La complementariedad como herramienta integrada a la solución de vicisitudes del ser, referido a la complementariedad ¿paradigma o estrategia de investigación? y multimétodos como herramienta de complementariedad.

En el tercero, La investigación comparada procedimiento alternativo de estudio de los fenómenos del ser en sociedad, constituido por la comparación como método de investigación; así como métodos y técnicas comparativas.

El cuarto, Albores del conocimiento: La educación como medio de reinserción social de adolescentes privados de libertad, que comprende entre letras y barrotes; así como ataduras de un proceso educativo penitenciario.

El quinto, Secuestro: Perspectivas del delito a través de los ojos de una víctima dividido en tres partes: selección de la víctima, el suplicio y el Estado versus la creatividad. Por último, el sexto, Episteme de una justicia ciega: Delitos de violencia de género referido a invidencia de la justicia, episteme de la violencia de género, marco legal internacional y una especialidad fallida. Espero a partir de estas temáticas motivar la investigación en el área del derecho.

**DEDICATORIA**

*Dedicado a mi pequeña hija María Valentina  
como parte de mi legado, el Conocimiento.*

### **I. MOMENTO ONTOLÓGICO DEL SER. UNA VISIÓN A TRAVÉS DE LA FILOSOFÍA Y EL DERECHO**

*“La vida es muy simple, pero insistimos en hacerla complicada”.*

**Confucio** (551 a.C. - 479 a.C.)

Desde el principio de los tiempos hombre se ha preocupado por saber de dónde proviene el conocimiento, siendo su primordial punto de apoyo las creencias y experiencias que abarcan las diferentes situaciones cotidianas, en las cuales se une lo mítico, lo religioso y lo racional; es por ello que el hombre relaciona su “conocer” a las creencias religiosas, ligado al pensamiento particular y propio de cada región, ya que por ejemplo, la antigua tribu Lakota nativa de Dakota del Sur, en Estados Unidos, tiene la creencia que sus antepasados y su conocimiento proviene de las entrañas de la tierra; o por qué no traer a colación la teoría de la evolución de Charles Darwin, en contraste a la creencia religiosa de la creación del hombre de la mano de Dios.

En este sentido, tiende a ser muy difícil fijar una posición filosófica en lo que se refiere al Ser, tomando en cuenta su entorno y su comportamiento social. Es importante destacar que en el trascender del pensamiento filosófico, el hombre ha considerado su existencia en primer lugar al cosmos, momento histórico donde se asumió que el intelecto provenía de los astros; luego con el pasar de los siglos el hombre creyó en la divinidad de un Dios, así pues su conocimiento y existencia se basaba en la fe y los dogmas de la religión. Con el pasar de los años la manifestación del pensamiento humano llevó al hombre, como Ser, a convertirse en él foco de la razón y el conocimiento.

A pesar de las diatribas de la génesis del conocimiento del hombre, éste se ha visto en la necesidad propia de su especie de vivir en sociedad, la cual se encuentra claramente marcada con el fin último de los procesos de socialización, crecimiento, superación y desarrollo en distintos ámbitos sociales, culturales y económicos; con el objeto de mantener un estatus de poderío sociopolítico (estatus quo) dentro de su propio entorno; destacando entonces un marcado estrato social, acompañado de un poderío económico y político, alcanzable solo para los más privilegiados, así como en los peores casos, la gran masa de individuos denigrada a ser la base de los escalafones sociales.

Es así como a consecuencia de todo el cúmulo de circunstancias resultantes del comportamiento social del hombre, surge la necesidad de regular su conducta como un ser social, creando mediante el conocimiento empírico las primeras reglas de convivencia, que con el pasar de los milenios se han transformado en los cuerpos normativos de la sociedad moderna.

Hablar del hombre como ser social involucra la conjunción de distintas ciencias del campo humanista, siendo a juicio del autor, sus principales pilares: la Filosofía y Derecho visto que la primera, es la matriz que genera el conocimiento del ser, en la cual algunas de las más prominentes mentes desde la edad antigua hasta los actuales momentos, se han involucrado en la búsqueda de un ¿qué?, ¿Por qué?, un ¿Dónde? y hasta un ¿Cómo? o un ¿Cuándo?, que dé respuestas a preguntas como: ¿cuál es la génesis del Ser? o ¿hasta dónde será capaz de llegar el hombre?.

El segundo pilar se encuentra representado en el Derecho como ciencia reguladora de la conducta, cuyo fin es establecer los límites, deberes y derecho de los integrantes de una sociedad perfecta, lo cual representa una utopía, visto que por la propia naturaleza del hombre (mayormente marcado en las sociedades occidentales) siempre buscará la forma o manera de

satisfacer sus necesidades, deseos y ambiciones, muchas veces a costa de daños individuales o colectivos.

Es por ello, que la existencia de la norma, así como el conglomerado de individuos y entes encargados para impartir justicia, son completamente necesarios dentro de cualquier sociedad, condición que ha sido plenamente documentada a través de los tiempos.

Es así como se vuelve necesaria una simbiosis entre estas ciencias, cuyo último fin es el desarrollo de un ser capaz de desenvolverse en los ámbitos social, cultural, económico y político, con el objeto del crecimiento de una sociedad justa y empática con sus iguales; garantizado así el más justo desempeño de sus propias generaciones; evidentemente bajo el apoyo de las otras novicias ciencias sociales mediante las cuales se genere la transición social del “ojo por ojo y diente por diente”, al cumplimiento y desarrollo de un comportamiento social jurídicamente aceptado.

### **¿La existencia del ser? O la aceptación del Dasein.**

*“Los hombres sabios hablan porque tienen algo que decir;  
Los tontos porque tienen que decir algo”.*  
**Platón** (a. C. 427- 347 a. C.)

Desde el punto de vista filosófico, han sido muchas las mentes prodigiosas que han tratado de vislumbra la esencia del ser, pudiendo así evidenciar que el ser mismo, ha dado por entendida su propia existencia. Ahora bien, realmente ¿Qué es el ser?, ¿De dónde proviene? o ¿Quién es el ser?, son las principales preguntas que deben ser realizadas antes de poder comprender al hombre como un ser social; tal como lo estableció el filósofo alemán Martin Heidegger bajo la conceptualización del Dasein, en su obra Ser y Tiempo.

En muchas oportunidades el hombre se aleja de su propia realidad apartándose de su entorno, plantea Zemelman (1998) que la realidad, es una construcción que hacemos los sujetos día a día mediante nuestras prácticas sociales, por ello, en el caso específico de los problemas, no hay que buscar culpas y soluciones en lo mágico, sino en nosotros mismos como creadores y constructores de nuestras propias situaciones.

Antes de profundizar en la conceptualización del Dasein, es imperioso definir la ontología, que según el Diccionario de la Real Academia se define como “parte de la metafísica que trata del Ser en general y de sus propiedades trascendentales”. Tal cual es indicado en la presente definición, se puede discernir que es la ciencia que se encarga del estudio del ser, mediante la cual se toman en cuenta todas las posibilidades de su estudio en forma general, en cuanto a la búsqueda y explicación de sus características elementales y trascendentales.

Una definición más especializada en el tema filosófico, establecida en el portal web Webdianoia.com, en sus espacios digitales dirigidos al estudio de la historia de la filosofía, en su glosario de términos define a la ontología: “de los términos griegos ontos y logos, etimológicamente remite al estudio del ser, a la ciencia del ente”. La ontología es la ciencia del ser, todo en cuanto ser y de lo que esencialmente le pertenece.

Queda entonces establecida la definición de la ciencia in comento, como aquella que se encarga esencialmente de profundizar y escudriñar al ser y de lo que a éste le pertenece, no desde el punto de vista materia, si no de la búsqueda de su esencia, desde su interior y la identificación de los elementos que han llevado a su trascendencia como un ser social.

Una vez identificada la esencia de la ontología, es momento de profundizar en cómo ha trascendido la forma de ver al ser en su entorno de desarrollo, denotando así por ejemplo, desde los inicios de la filosofía se ha visto al ser como un ente o esencia que existe porque si, debiendo

someterse al capricho de situaciones externas o ajenas a el mismo; pasando al pensamiento que el ser efectivamente es el centro de si, hasta lograr ver en manos del pensamiento de Martin Heidegger, que el ser no es ser, si no está allí, es decir que está, es, existe, vive, goza y padece, por lo cual le denominó como el dasein.

Heidegger en su libro Ser y Tiempo, considerada por muchos como la obra trascendental de la filosofía contemporánea, indica que el ser no debe ser contextualizado en su realidad como un ente aislado, desligado y objetivo, destacando con esto que en su desarrollo cotidiano, el ser está más unido a su entorno y realidad de lo que se puede imaginar, visto que para el autor el contexto del desenvolvimiento del ser se encuentra íntimamente entrelazado mediante dos dimensiones, la interna y la externa; la primera tiene que ver con las vivencias del ser y las segunda las características propias de lo que se observa, (hecho visualizado por Platón con las esferas de inteligible y lo sensible).

Ahora bien, desde la antigua Grecia la visión común de investigar algo en nuestra realidad o entorno, siempre se ha caracterizado por mantener una distancia entre el sujeto y el objeto, observando a través de un vidrio, con el objeto que el investigador no se vincule con la cosa sujeta a estudio, en aras de preservar la mayor objetividad en el caso, y no contaminar los resultados con juicios de valor del investigador.

En tal sentido, Heidegger busca la ruptura de esta concepción, transformando así al ser en el dasein, como aquel que padece sobre problemas, no acepta la muerte, sabe y está consciente de la existencia de las cosas y comprende la complejidad de las distintas valoraciones sociales. Así pues, Heidegger (1026) afirma que:

El Dasein existe. El Dasein es, además, el ente que soy cada vez yo mismo. Al Dasein existente le pertenece el ser-cada-vez mío

como condición de posibilidad de la propiedad e impropiedad. El Dasein existe siempre en uno de estos modos o en la indiferencia modal de ellos.

Ahora bien, se vuelve necesario construir una definición del Dasein, a los fines de lograr entender la postura filosófica plasmada en el Ser y el tiempo; pudiendo destacar así, que el dasein en principio no es un sujeto (recordemos sujeto-objeto) ciertamente esta concepción va dirigido a ser un ente existencial que se encuentra sumido en la realidad (mundo), al ente que está ahí, a lo cual el termino conlleva la profundidad de referirse a la propia existencia del hombre, pudiendo establecer que: si yo soy yo, estoy y si yo estoy yo existo; por tanto Heidegger no plantea al dasein como sujeto o individuo, sino como el que cuestiona el ser ahí (traducción literal de da: ahí y sein: ser) como la existencia misma.

Si bien es cierto que para la filosofía contemporánea existe un choque de pensamientos, bajo los preceptos presentados a través de Ser y Tiempo; no es menos cierto que Heidegger ha sido catalogado como una de las mentes más brillantes del siglo XX, a pesar de algunos otros filósofos que no comparten la amplitud y envergadura de su pensamiento. Este cambio de paradigma representa, a juicio del autor, una visión más humanizada y comprometida del proceso investigativo, a pesar que por ejemplo, la fenomenología de Edmund Husserl conlleva a la suspensión de juicios de valor mediante la epojé solo pudiendo hacer la valoración de la realidad observada, más no vivenciada.

Al dasein hay que vislumbrarlo de forma compleja en la sociedad (ser humano quien comprende y razona), en un entorno donde se encuentran miles y hasta millones de seres, que son y están en continua interrelación y convivencia en la complejidad de las relaciones sociales, compartiendo opulencia o penuria, en el más absoluta expresión de la realidad exponiendo

el sentido del ser, el cual para Heidegger es el tiempo, como horizonte de existencia del ser.

Así pues tomando en cuenta las relaciones sociales del dasein (ser capaz de cuestionar su propia existencia), es para la ciencia jurídica una persona con derechos, deberes y obligaciones. Ahora bien, en medio de su interrelación y desarrollo es correcto cuestionarnos la esencia de su conducta en sociedad; he allí la necesaria relación con la ciencia jurídica ya que si bien es cierto que todas las personas deberían tener una conducta socialmente aceptable, no es menos cierto que algunas hacen aflorar sus más bajos instintitos a los fines de obtener, bajo cualquier medio, la satisfacción de necesidades y caprichos sin importar los daños o lesiones que puedan infringir a terceras personas, configurando así conductas antijurídicas catalogadas como faltas o delitos.

### **La conducta y la norma jurídica**

*“El que tiene grandes pensamientos,  
A menudo comete grandes errores”.*  
**Martin Heidegger (1889-1976).**

El término conducta, se podría decir que es universal, en sentido que todo organismo viviente o ser biológico por sus características propias tienen una forma de comportarse. En este orden de ideas, se va a hacer referencia directa a la conducta desplegada por la persona humana como individuo de desarrollo social.

Como ya fue mencionado, tomando en cuenta la concepción filosófica del Dasein, extrapolándolo al Derecho, se está hablando de la persona, un individuo capaz de tener un desarrollo y crecimiento social bajo el cumplimiento de normas conductuales que permiten su convivencia en sociedad. En ese orden de ideas, esta disciplina es muy amplia ya que

regula distintas áreas del este convivir de la persona, como por ejemplo: el Derecho Civil, el cual regula los derechos sobre bienes, cosas y personas; el Derecho Mercantil, que en un amplio sentido sistematiza las obligaciones comerciales; el Derecho Laboral que reglamenta la relación patrono y trabajador, entre otros; sin embargo en estas páginas se hará especial referencia al Derecho Penal.

El derecho penal es aquella rama del derecho, que se encarga de fijar conductas atípicas y antijurídicas catalogándolas como delitos o faltas, tomando en cuenta la individualización del sujeto activo, el sujeto pasivo, verbo rector, medio de comisión y la pena aplicable. Su conformación y aplicación son de competencia estricta del Estado, a través de los diferentes órganos y organismos competentes para ello.

Es de destacar, que para que una conducta se vuelva delito debe existir el dolo o la plena intencionalidad de generar un daño; más sin embargo otra condición que puede generar la comisión de un delito es la culpa, sobre la cual reposa la Imprudencia, la impericia y la inobservancia de leyes, normativas o reglamentos

Toda persona en su desarrollo social (vida auténtica) vivencia momentos en los que destaca la complejidad propia de las relaciones sociales, y de cuyo desenvolvimiento le puede llevar al gozo, disfrute y felicidad, o por caso contrario al sufrimiento, padecimiento o en el peor de los casos la muerte; siendo estas tres últimas posiblemente relacionadas a circunstancias catalogadas como delitos.

De ser este el caso (materialización de delitos de acción pública), de forma inmediata se activa el proceso investigativo para la comprobación del hecho como delito y entran en acción los organismos competentes a los fines de individualizar los sujetos (ya mencionados) que se encuentran relacionados directa e indirectamente en la acción delictual, a los fines de dar inicio al Proceso Penal.

En este sentido, en el proceso penal moderno se encuentran inmiscuidas situaciones que tocan la fibra humana, visto que por un lado está el sufrimiento y padecimiento de una víctima, que busca el resarcimiento de un derecho lesionado y por otra inicia el suplicio del victimario todo en cuanto a lo que se refiere a la privación preventiva de libertad (en la actualidad, bajo todas las condiciones infrahumanas que vive la política penitenciaria).

A posterior, proceden las fases desarrolladas en el tribunal de control (fases preparatoria y preliminar) en la cual se busca evidenciar la relación directa o no del sujeto activo con respecto el delito investigado, procediendo así a una (según los indicios de interés criminalístico) una imputación y la probabilidad probatoria conllevará a una posterior acusación o la declaración de un sobreseimiento.

En la fase de juicio (de ser acusado el sujeto activo), se llevan a cabo las audiencias necesarias a los fines de brindar la oportunidad a la víctima, a través de Ministerio público, que presente las pruebas que vinculen al sujeto activo como responsable del hecho y a la vez brindar la oportunidad a este último de demostrar su inocencia ante el hecho delictual (legítima defensa garantizado por el Estado desde el inicio del proceso).

Por último se encuentra la fase de ejecución, relacionado al cumplimiento de la pena impuesta, cuyo fin último la redención de la persona y su transformación en un ser útil a la sociedad (reinserción social).

Ahora bien, hecha una somera visión de las fases del Proceso Penal Acusatorio venezolano, hace falta vislumbrar desde el punto de vista filosófico, la evolución de la ejecución de la pena, a través de una publicación llevó el nombre de Vigilar y Castigar alumbrado por el filósofo francés Michael Foucault (1975), quien realiza un análisis histórico que inicia en la Francia del siglo XVII hasta mediados del siglo XX.

En este denota la transformación del sistema carcelario (penitenciario) cuyo punto de partida es el suplicio y las penas capitales, hasta la forma y

conformación, para su tiempo, de vanguardia de la política penitenciaria francesa. Ahora bien, lo que aún hoy se mantiene y con mucha más fuerza, es el hecho que: “El castigo tenderá, pues, a convertirse en la parte más oculta del proceso penal” (referido al cumplimiento de la pena), de acuerdo a Foucault (2003) por la misma realidad de la política penitenciaria actual.

La realidad misma del hoy y el ahora, aunado a lo que el autor podría denominar procesos de patológicos de índole psicológico, junto con un ápice de procesos de desvalorización social incentivado por parte de instituciones y figuras políticamente expuestas; ha traído como consecuencia un proceso de descomposición social. Se genera así la importación de conductas violentas que no han sido propias de nuestra sociedad; tal vez con el objeto de buscar intimidar a ésta (la sociedad) y a las organizaciones criminales entre sí.

Todas y cada una de estas conductas desplegadas, bien sea dentro de los recintos penitenciarios o hasta en las calles mismas de algunas ciudades, son hechos violentos similares a los que vivió Damians 1757 como suplicio y castigo a los que había sido condenado; hechos repudiados por la misma sociedad, según Foucault (2003) en esta humanidad central y centralizada, efecto e instrumento de relaciones de poder complejas, cuerpos y fuerzas sometidos por encarcelamientos múltiples, son objetos para discursos que son ellos mismos elementos de esta estrategia.

“Hay que oír el estruendo de la batalla”. Esta célebre frase del filósofo Michael Foucault conceptualiza la potestad que mantiene las relaciones de poder que reposan en el Estado mismo y que conforman una aparente normalidad en la política carcelaria, la cual arroja mediante una trama social corruptiva, a todas las instituciones relacionadas en las aristas que posee el propio proceso penal, en el que convergen bajo un ojo visor y complaciente, situaciones deplorables del sistema de justicia penal, al que de una u otra forma le favorece esta suerte de caos institucional a los fines un beneficio propio a manos del mejor postor. ¿Habrán alguien que escuche los

estruendos de esta batalla? o ¿será el suplicio del siglo XXI la añoranza de justicia por parte del ser que existe, sufre y padece?

*“Pocos ven lo que somos,  
pero todos ven lo que aparentamos”.*  
**Maquiavelo (1469- 1527).**

A la búsqueda de respuestas a las más básicas incógnitas que puede tener el ser sobre sí mismo, parte este material analizando dos ciencias humanista como lo son la Filosofía y el Derecho, la primera de estas sobre la propia trascendencia del ser al Dasein y la segunda, a la norma como generadora de límites a la conducta del mismo Dasein, cuyo común denominador se encuentra representado en la condición de la complejidad de las relaciones sociales a las cuales se expone. En ese orden de ideas, se puede señalar:

En términos filosóficos, es posible entender la trascendencia planteada por el filósofo Martin Heidegger, quien rompió con todas y cada una de las percepciones fijadas desde la filosofía antigua, resquebrajando la retrógrada mirada, hasta algo discriminativa, del investigador hacia los que es investigado. A pesar de los múltiples detractores al planteamiento de la existencia del Dasein, Heidegger sigue siendo catalogado por muchos como una de las mentes más prominentes del ámbito filosófico, mostrando una caracterización de un ser que en primer lugar sufre y padece o por el contrario se jacta de las bondades que ha percibido de su vida cotidiana; pero que a su vez esto influye en su pensamiento y forma empática de ver la vida, logrando así recordar la pregunta antigua de cuestionar el sentido de su propia existencia.

El estar, disfrutar, padecer y sentir es lo que representa el momento en que el mismo ser (catalogado como Dasein) cumple su “instante trascendental”, son los hechos mediante los cuales se llega al

cuestionamiento de Heidegger, representado en el “tiempo”; es a través de éste que se desarrollan esos episodios, ya que el tiempo pertenece y acompaña al mismo sentido del Dasein, (ser y estar).

En ese orden de ideas, ese mismo “tiempo” enmarca la mixtura y correlación existencial de la filosofía con el derecho, ya que no existe causa sin efecto, y es en medio de ese: ser, estar, disfrutar, padecer y sentir, que se confabulan decisiones que consecuentemente conlleva a situaciones de desenvolvimiento (probablemente catalogada como involución social), que en muchos casos convergen conductas socialmente reprochable y catalogada como falta o delito, a lo cual esa persona (Dasein) debe ser sometida a los administradores de justicia a los fines de determinar la existencia o no de un hecho punible.

Por su parte Foucault bajo esa visión filosófica de la trascendencia histórica, muestra el necesario sentido de humanización que debe ser instaurado en la política penitenciaria, como hecho recurrente y resultante del derecho penal. Ahora bien resulta lamentable que en nuestros días, resultan hechos que representan la involución del hombre, cuando dentro de las mismas cárceles ocurren situaciones únicamente comparables a los suplicios al que eran sometidos los condenados del siglo XVII.

Es así pues se hilvana la filosofía y el derecho, como ciencias humanistas necesarias en el desarrollo y crecimiento del Dasein, que bajo un punto de vista ontológico, posibilitan el momento necesario para llevar a cabo una serie de consideraciones, que para muchos será ambigua con dos puntos de vista completamente distintos; pero mantienen un común denominador aplicable a la conducta un ser evolucionado y pensante; pero carente de humanidad y sentimiento empático con sus iguales y que dentro de su propio egoísmo se mantiene aún luego de tantos años incrédulo sobre su propia evolución y existencia.

## **II. LA COMPLEMENTARIEDAD COMO HERRAMIENTA INTEGRADORA A LA SOLUCIÓN DE VICISITUDES DEL SER**

*“Educar la mente sin educar el corazón  
no es educación en absoluto”.*  
**Aristóteles (385 a.C.- 323 a.C.)**

Hacer referencia a los problemas que se enfrenta el ser en su día a día, es entender que así como se reflexiona sobre estos, es de suma importancia trascender hacia nuevos enfoques del pensamiento que puedan llevar a la solución de esas vicisitudes, o a la satisfacción de sus necesidades y carencias. Es así como el autor inicia estas páginas con la cita el gran filósofo Aristóteles, de la cual se refleja en primer lugar la complejidad de la existencia del propio ser, ya que dentro de sí coexisten la razón y los sentimientos, y en segundo lugar la importancia de cultivar saber ambos elementos.

Hablar entonces de una separación total de la razón y los sentimientos ha llevado a múltiples pensadores a enfocarse en la existencia de la complementariedad, como una solución pragmática a la complejidad de la existencia del ser mismo. Resulta importante hacer referencia al fundamento trascendental efectuada por Heidegger (1926):

“El Dasein existe. El Dasein es, además, el ente que soy cada vez yo mismo. Al Dasein existente le pertenece el ser-cada-vez mío como condición de posibilidad de la propiedad e impropiedad. El Dasein existe siempre en uno de estos modos o en la indiferencia modal de ellos.”

Heidegger mediante su obra busca la ruptura de la concepción tradicional de poder ser identificada la realidad del ser desde el punto de vista cualitativo o cuantitativo, vislumbrando así una transformación del ser a

su visión del nuevo Dasein, como aquel que padece complejos problemas, no acepta la muerte, sabe y está consciente de la existencia de las cosas y comprende la complejidad de las distintas valoraciones sociales.

La concepción de estos ideales, lleva a la sociedad a transformarse y trascender, pudiendo dar nacimiento a complejos métodos o formas de investigación para tomar en cuenta los aspectos básicos del Dasein, vistos bajo una visión integración de enfoques para la solución de problemas en el campo de la investigación social, con lo cual se le da cabida a la complementariedad.

Por ello es de suma importancia mantener de forma clara que la complementariedad se vislumbra como fundamentos teóricos que puede ser aplicados mediante multimétodos, como alternativa de integración para la producción del conocimiento, expresada a través de estrategias como la combinación, la triangulación y la complementación de resultados. Es así como Najmanovich, (2007) plantea la necesidad de un cambio de estrategias en las prácticas cognitivas-metodológicas para producir y validar el conocimiento científico.

En aras de profundizar esta no tan novicia alternativa investigativa, se indagan los principios teóricos de la complementariedad, a los fines de vislumbrar su existencia como una nueva metodología o en su defecto como una estrategia investigativa que aporte herramientas útiles de los paradigmas cualitativo y cuantitativo, al momento de realizar una investigación dentro de las ciencias sociales.

Se trata de comprender la perspectiva multimétodos, como forma de solución de problemas sociales, tomando en cuenta que el Dasein es un ente complejo y que se encuentra en constante evolución y que por tanto, a la hora de solucionar su problemática deberá contar con el mayor cúmulo de estrategias que permita dar una solución multifactorial a la necesidad presentada.

### **La complementariedad ¿Paradigma o estrategia de investigación?**

*“La educación genera confianza. La confianza genera esperanza. La esperanza genera paz”.*  
**Confucio** (551 a.C. - 479 a.C.)

Desde el punto de vista tradicional, no resulta difícil identificar que los paradigmas existentes en el ámbito investigativo como lo son el cuantitativo y el cualitativo; mas sin embargo antes de definir a estos, es necesario en primer lugar traer a colación la definición de paradigma, realizada por Barker (1990) como: “Conjunto de reglas orientadas a establecer límites y a describir cómo solucionar problemas dentro de esos límites.” Tomando en cuenta esta definición, se puede evidenciar que en base al paradigma que se utilice, este limitará la flexibilidad de las técnicas investigativas que pueden ser utilizadas, asimismo influyen directamente sobre la percepción del investigador, con lo cual filtran la aceptación de nuevas ideas.

Ahora bien, una vez establecida la anterior definición, se debe hacer referencia a los paradigmas de investigación dominantes. Así la investigación cuantitativa, basada en el paradigma positivista, busca generar una descripción lo más exacta de lo que ocurre en la realidad; basado en la técnica de la encuesta y el análisis estadísticos de los datos. Este tipo de investigación busca obtener con la mayor objetividad posible los resultados del proceso de investigación, apartándose de situaciones que puedan distorsionar la información colectada. Se enfoca en parámetros de ciencias duras, es decir busca obtener cifras, respuestas positivas o negativas sobre los estudios realizados, viendo la realidad desde un punto de vista binario: o negro o blanco.

Por su parte la investigación cualitativa basada en el paradigma interpretativo y dialéctico, busca vislumbrar y comprender la realidad social. Utiliza técnicas basadas en el análisis del lenguaje, como la entrevista, grupo

de discusión, historia de vida, y técnicas de interacción social; su fin es comprender las estructuras y necesidades sociales, a fin de satisfacer las miserias resultantes de los procesos que se desarrollen de una u otra forma en un entorno social. Lo más importante de este paradigma es estructurar la subjetividad de las personas, que incide su comportamiento en su realidad social.

De esta forma, otros autores se apartan de la disyuntiva de contrastar o rechazar la implementación combinada de los fundamentos epistémicos investigativos y de categorías, tales como flexibilidad e incertidumbre, propias del paradigma cualitativo, para integrarlos con categorías como generalización, sistematización, uso de la teoría, validez y fiabilidad, cuya afinidad inmediata es con el paradigma cuantitativo. Sin embargo, Tarrow (1995) plantea que desde una perspectiva práctica, se debe llegar a conclusiones y soluciones asertivas sobre cómo la investigación cualitativa puede convivir de manera complementaria con la cuantitativa.

En relación a la complementariedad hay que hacer mención a un principio de los postulados de naturaleza epistemológica, al considerar en el estudio de los enfoques postmodernos. Haciendo una reseña histórica, es posible mencionar que inicialmente que Bohr (1958) fue el primero en referirse que las explicaciones opuestas para los fenómenos físicos, podían ser aplicadas a todos los fenómenos por igual, ya que se podía observar todas las propiedades de éstos (posibles los fenómenos investigados); sin embargo sus propiedades (cualitativas o cuantitativas) no pueden evidenciarse al mismo tiempo, pero que estas una vez vislumbradas, podían ser complementadas a través del uso de múltiples herramientas.

Años más tarde, y siguiendo el pensamiento de Bohr, Strathern (1999) indica, que los hallazgos evidenciados en la investigación pueden ser obtenidos bajo diferentes métodos, considerándolos complementarios, visto que en el estudio total del fenómeno se pueden implementar múltiples

métodos para colectar la información necesaria. En esencia, esto plantea la necesidad de trabajar con visiones complementarias, ya que cada una de estas son primordiales para una explicación completa y compleja de la realidad en la que se desarrolla el fenómeno.

La complementariedad es empleada por Martínez (2005) a los fines de explicar la dificultad del ser, de entender lo complejo de su realidad bajo una sola perspectiva o abordaje, es por ello que la implementación y uso de distintos enfoques, resulta en el enriquecimiento de hallazgos que conlleva a un conocimiento global con una visión más completa de la realidad que se integra en un todo coherente, que puede reflejar los aportes de diferentes personas, filosofías, métodos y disciplinas.

Por otro lado, siguiendo lo planteado por Morín (2005), expone que la complejidad humana debe dejar de ser vista de manera simple, para así poder vislumbrar lo complejo de la realidad e integrar distintas variables de pensamiento. Asimismo, señala que con la asociación e integración de visiones o enfoques para la investigación y el empleo de diversos procedimientos, de la mano con una esencia ontológica que refleje una realidad diversa, dinámica compleja y evolutiva, la deconstrucción y construcción del conocimiento puede enfocarse en diferentes perspectivas metodológicas.

Bajo los enfoques antes planteados, Martínez (2005) señala dos elementos esenciales que sostiene a la complementariedad, siendo estos: la importancia de reconocer la complejidad del ser o fenómeno estudiado y por la otro lado, la selectividad de la percepción. El primer elemento (la complejidad) se refiere directamente a la esencia de la investigación, la cual debería ser abordada con la implementación alternativas metódicas múltiples, no excluyentes. El segundo elemento, va señalado a la capacidad humana de trascender en cuanto a la de conceptualización más abierta de

una realidad específica, sin dejar de lado la visión de las representaciones sociales y valores culturales.

Vista la complementariedad bajo la óptica de estos dos elementos (la complejidad del ser o el fenómeno y la selectividad de la percepción) se hacen notar las restricciones que tienen las investigaciones basadas que una sola teoría, método, técnica o instrumento, debiendo interpretar la realidad de una manera exclusiva o simple.

Asimismo Bericat (1998) conceptualizó uno de los principales argumentos que favorecen esta visión complementaria, como una forma de integración que mantiene como fin la búsqueda del conocimiento científico, mediante la puesta en práctica de múltiple herramientas para lograr la aproximación a los datos precisos, para superar la posición unidimensional y divisoria de los enfoques, evaluando así los aportes de cada uno en el proceso de investigación para la comprensión y explicación del fenómeno.

En ese orden de ideas, es importante también resalta algunas opiniones de los detractores de la complementariedad, visto que para generar conocimiento es necesario evidenciar las dos caras de la moneda; por ello se vuelve necesario hacer referencia a Lincoln y Guba (1985) quienes de forma categórica indican que cada enfoque de investigación (haciendo referencia a lo cualitativo y cuantitativo) se encuentran vinculados en perspectivas paradigmáticas diferentes, por tanto su integración o la combinación de herramientas investigativas correspondientes clásicamente a cada paradigma no pueden ser mezclados, basados en la dificultad de integración de los métodos.

En ese mismo orden de ideas, Padrón (1992) plantea que los enfoques epistemológicos son los responsables de las variaciones en las secuencias operativas de la investigación, por tanto dificulta la integración de los mismos.

En síntesis, la propuesta es a efectuar procesos investigativos en el área social mediante la utilización de la complementariedad como herramienta de conocimiento para la obtención de estructuras complejas que ayuden a la solución global de problemáticas sociales, mediante la cual se pueda identificar y corroborar variables, confirmación de indicios mediante la implementación de técnicas estadísticas, encuesta y el análisis de datos que cuantifiquen el daño causado.

Esto, aunado a la implementación de entrevista, el grupo de discusión, la historia de vida y las técnicas de creatividad social, que permitan comprender la realidad del afectado; mediante esta combinación el investigador podrá distinguir una radiografía clara de la realidad social ajustada a un enfoque global y complejo.

Por último y tomando en cuenta que los aportes de algunos investigadores apuntan a la superación del discurso de la incompatibilidad en términos de divergencia entre las perspectivas cuantitativa y cualitativa, otros señalan un cerco infranqueable sobre la unión de métodos, ha traído como consecuencia que los investigadores utilicen uno u otro enfoque de forma excluyente, sin darse cuenta que la integración de ambos, generaría riqueza a la investigación a realizar.

Ahora bien, mediante un análisis epistémico de la complementariedad, se pueden vislumbrar a ésta, como un estrategia compleja de investigación, que puede brindar resultados y teorías más acertadas, desde el punto de vista de una realidad compleja, evolutiva y cambiante, para la identificar soluciones globales, que puedan facilitar el desenvolvimiento del Dasein como ser social.

### **Multimétodos como herramienta de la complementariedad**

*“La educación no es llenar un cubo,  
sino encender un fuego”.*  
**William Butler Yeats** (1865 – 1939)

La obtención del conocimiento desde de la complementariedad, vislumbra una investigación bajo la óptica de la aplicación de estudios de tipo multimétodos. Es así como tal perspectiva se distingue como una opción para generar conocimiento a partir de la aplicación de diversos métodos y técnicas para el estudio de una misma dificultad, en la cual deben ser tomados en cuenta distintos criterios de integración; por lo tanto, se nota el vínculo sobre las herramientas y procedimientos utilizados para producir y validar el conocimiento científico.

Hablar de una herramienta de investigación con una perspectiva del uso de distintos métodos, lleva a utilizar frases como: enfoque múltiple, diseño mixto, integrado, multimodal o multi estrategia, tal como es señalado por Bryman (2006) con lo cual al contar con múltiples denominaciones, existen autores que analizan esta opinión y coinciden en su definición; sin embargo y a pesar de lo anteriormente señalado, no existe gran cantidad de investigaciones que hayan implementado estas herramientas desde este enfoque.

En este orden de ideas, Bericat (1998) transmite argumentos a favor de la integración de métodos, resaltando así que la aplicación de la complementariedad desde el punto de vista de la dimensión metodológica, propone el uso de diseños multimétodos y una actitud reflexiva por parte del investigador en el proceso integrador, con el objeto que las herramientas que se apliquen sean oportunas y puedan complementarse y no que se lleve a

cabo una suma de técnicas inconsistentes con los propósitos a develar en la investigación que se realiza.

Por ello la importancia que tiene el desarrollar y establecer de forma clara los fundamentos y criterios que sustentan cada una de las técnicas, diseños o procedimientos seleccionados para el desarrollo de la investigación, pudiendo otorgar legitimidad metodológica a la integración de los enfoques.

Como elemento “simbiótico” para la coexistencia de un diseño multimétodos, Bericat (1998) plantea una amalgama compuesta de tres elementos fundamentales a ser tomados en cuenta para decidir sobre el uso del diseño multimétodos, estos se encuentran representados por:

1. La dimensión metodológica, debe establecer cuáles son las estrategias básicas de integración, así como la fase en la cual la integración se ejecuta, dando como resultado una amplia posibilidad de diseños multimétodos, con el objeto de poder realizar una deconstrucción metodológica de las dimensiones tradicionalmente reconocidas, tanto de la investigación cuantitativa como de la cualitativa, para finalmente, realizar una reconstrucción que integre ambas orientaciones metodológicas en un solo diseño o estrategia multimétodos.

2. Determinar y establecer las estrategias básicas de integración, lo cual se encuentra relacionado a la aplicación de las técnicas de complementación, combinación o triangulación necesarias para integrar los resultados en cada fase de aplicación de cada método.

3. Establecer las fases de la investigación en las cuales serán implementadas las estrategias a ser desarrolladas; con lo cual es necesario incorporar a estos elementos a los fines que faciliten la toma de decisiones, así como el soporte básico encontrado en las preguntas de la investigación y en los objetivos a develar.

Tomando la opinión de Bericat (1998) hace referencia a un primer aspecto, referido al alcance de la investigación, alusivo al carácter propio de ésta, lo que le da la posibilidad al investigador de elegir entre amplitud y profundidad en la búsqueda de información, conjuntamente con la definición del diseño a desarrollar.

Es así pues como Blanco (2012) apoya este pensar ya que si la razón de ser de la investigación es para dar respuesta a las preguntas de investigación o alcanzar sus propósitos es realizar un trabajo de campo, documental-bibliográfico o una vinculación de ambos (mixto) o si, por el contrario, se trata de un diseño experimental, no experimental, un estudio de caso, historia de vida, debe fundamentarse como una investigación longitudinal o transversal, que proporcione la amplitud epistémica necesaria, que justifique la magnitud de dicha investigación.

Por otra parte, como segundo aspecto de la dimensión metodológica, se encuentra lo relacionado con las fases que integran el proceso de la investigación, aspecto que compone la génesis de un proceso integrador; por lo cual debe especificar si durante la totalidad el proceso investigativo o solo en algunos momentos de este, se llevarán a cabo la aplicación de las distintas herramientas; por ejemplo, en la definición del problema, en la ejecución del diseño, durante la selección de los sujetos o en el momento de la aplicación de los instrumentos de observación, recolección y análisis de información, para entonces emplear las estrategias técnicas básicas que permiten hacer operativa la práctica multimétodos.

Vista, entonces, que la complementariedad se puede lograr con los multimétodos, Ruiz (2008) la visualiza tanto como un enfoque y a su vez como una estrategia, y su aplicación es completamente necesaria para llevar a cabo un estudio globalizado, complejo y multidimensional. Asimismo, coincide con Bericat (1998) ya que este ve la modalidad multimétodos como

una estrategia de investigación que mantiene una amalgama de procedimientos con el fin de llevar a cabo un estudio sobre el fenómeno.

Ahora bien, Salgado (2004) solo hace referencia a la modalidad multimétodos como enfoque mixto, refiriéndose a la compaginación entre una visión cuantitativa y la cualitativa, como una opción del investigador, quien deberá tener una clara postura epistemológica para emprender el proceso de investigación, con un enfoque integrado o multimodal. Este enfoque, se encuentra alineado con la postura Hernández y col (2006) ya éste considera la combinación de las herramientas cuantitativas y cualitativas, como proceso integrador o multimodal, cuyo centro es complementar los hallazgos de cada uno.

Hablar de un proceso investigativo bien sea denominado integrador, multimétodos, mixto o multimodal; debe ser bien utilizado, manteniendo un criterio pragmático por parte del investigador; ya que debe mantener de forma clara el enfoque epistemológico que debe mantener y señalar en el desenvolvimiento de cada una de las herramientas investigativas dentro de su proceso, destacando así un orden lógico y esquemático en cada una de las fases de su búsqueda e indagación. En este caso, lo esencial es manejar y demostrar la utilidad, necesidad y pertinencia de cada herramienta en cada fase, acompañado de la esencia pragmática de cada procedimiento.

Así pues estando la sociedad compuesta por un conglomerado de individuos, cada uno distinto de otro, con características y carencias propias, aunado a las necesidades colectivas de cada entorno social, resulta muy difícil apreciar estas vicisitudes desde el punto de vista de la cuantificación de las mismas y su origen o por el contrario tratar de descubrir y comprender sus efectos en la población, tal como tradicionalmente se han desarrollado múltiples estudios sociales, pudiendo en el mejor de los casos, llegar a una solución parcial a las necesidades, bien sea de un individuo o de un conglomerado social.

Ahora bien bajo esta forma de investigación mediante la cual se logran integrar herramientas y procesos de investigación, existe la posibilidad que un investigador con una buena formación en el área con un claro entendimiento de la epistemología de cada proceso, pueda de forma global, integrada y focalizada brindar una solución a nivel macro de una necesidad social; pudiendo entonces dirigir su investigación a verificar y evidenciar los elementos o hallazgos, por un camino que lleve de la deconstrucción a la construcción de conocimiento, paseando el proceso investigativo desde la razón y a sentimientos.

En la actualidad, la modalidad multimétodos para vincular enfoques en la investigación social es de amplio análisis debido a dos elementos principales: Primero, la dificultad que tiene cada enfoque por separado para explicar o comprender la realidad ocasionada por la complejidad de los hechos sociales, por lo que ambos propósitos, tanto el estudio y la recolección de datos cuantitativos, como la búsqueda de significados, lejos de ser excluyentes, se complementan según Cook y Reichardt (2005).

Segundo, la tendencia a la superación de las actitudes reduccionistas y parceladas que ha enriquecido la discusión presente en la literatura especializada, particularmente en las propuestas conceptuales y en la justificación teórica metodológica acerca de la visión múltiple para investigar, donde la idea central manejada es que el uso conjunto de ambos enfoques logran optimizar y validar los resultados del proceso de investigación científica de forma significativa.

*“Un niño con falta de educación  
es un niño perdido”.*  
**John Kennedy (1917 – 1963)**

Vista como ha sido vislumbrada la complejidad y realidad cambiante de los procesos intrínsecos al Dasein, aunado a la diversidad de la experiencia

científica, acompañado al hecho que ningún método es vía exclusiva de conocimiento, la complementariedad metodológica es vista como una nueva visión de este estilo cognitivo que permite el empleo y desarrollo de herramientas y estrategias de investigación múltiples, con el objeto de producir y validar el conocimiento.

Por ello analizando los fundamentos teóricos relacionados con la complementariedad metodológica, emana esta perspectiva como una invitación a la integración de los enfoques de investigativos para el estudio de un mismo problema u objeto, mediante el uso de diferentes herramientas, métodos, diseños de investigación, técnicas, entre otros, considerando una diversidad de criterios para desarrollar un tipo de investigación globalizada; por tanto no se trata de señalar cuál punto de vista es superior al otro, sino de analizar el más conveniente con relación al problema que se estudia, las interrogantes a develar y su contexto, lo que le otorga a esta visión un sentido pragmático.

Siendo entonces la complementariedad una herramienta metodológica multimodal, es posible a través de su práctica, la ejecución de una investigación que recurre al uso de diversos métodos y procedimientos conocido bajo el enfoque múltiple, de diseño mixto o integrado. Sin embargo, el investigador debe mantener perfecto conocimiento y sincronía de aplicación epistemológica de cada método en cada fase específica, a fin de no reflejar desconocimiento y confusión en su enfoque investigativo.

Por último, se es importante señalar que para que se dé una perfecta sincronía epistémica, no se deben dejar de lado las estrategias técnico-operativas de integración que facilitan la aplicación del multimétodos, las cuales son identificadas como: la complementación, la combinación y la triangulación, que deberán coincidir con la dimensión metodológica de la investigación, ya que esta se encuentra articulada, tanto a los tipos y diseños

de investigación, como a las técnicas e instrumentos de recolección y validación de los datos.

Sin embargo, cualquier modalidad utilizada por el investigador requiere una sólida argumentación teórica metodológica que justifique la estrategia a utilizar, con la finalidad de superar el desencuentro entre los enfoques cuantitativo - cualitativo que aún se percibe en ciertos espacios académicos y de investigación, favoreciendo en consecuencia un acercamiento a la complementariedad.

### **III. LA INVESTIGACIÓN COMPARADA. PROCEDIMIENTO ALTERNATIVO DE ESTUDIO DE LOS FENÓMENOS DEL SER EN SOCIEDAD**

*“La esperanza es el sueño del  
hombre despierto”.*

**Aristóteles (385 a.C.- 323 a.C.)**

Con el transcurrir de los años, son más los estudiosos han incursionado en el uso de la investigación comparada. Sin embargo y a pesar de este relativo auge reciente, este método ya se utilizaba desde la antigüedad para los análisis históricos de los fenómenos más representativos para su momento; entre algunos de los investigadores que la implementaron destacan: Aristóteles, Maquiavelo y Montesquieu, quienes utilizaron el método comparativo de investigación científica en sus estudios sociales.

En la actualidad, la investigación comparada se ha desarrollado en mayor forma en el campo de las ciencias políticas, visto que son muchos los investigadores que han construido sus teorías y postulados utilizando este método, pudiendo llevar a cabo investigaciones socio – políticas en ámbitos sociales distintos, con el objeto de generar una efectiva política pública aplicable y factible, con incidencia de diferentes variables y características similares, como solución de necesidades o conflictos.

Es por ello, que necesariamente hay que dar cabida a lo que significa gestión pública, visto que se presentan casos donde los estudios comparativos han enriquecido el conocimiento de esta disciplina. La administración pública por su parte se ha enfrentado a diversas crisis de identidad, según Chevalier (1976). Sin embargo hoy en día nadie le niega su lugar en el campo de las ciencias sociales; en la evolución reciente de este campo de conocimiento se han venido conformando las perspectivas analíticas de las políticas públicas y más recientemente de la gestión pública.

En este contexto, se parte de la hipótesis de que el objeto de estudio de la administración pública lo constituyen los procesos y las estructuras organizacionales propios a la actividad que lleva a cabo el Estado, para cumplir con sus fines de bienestar social y estabilidad. De una manera más amplia, se puede afirmar que el objeto de estudio se encuentra integrado por dos elementos.

Por un lado, con la estructura y los procesos funcionales de los órganos del poder público, a los cuales se ha confiado la misión de procurar el bienestar general y resguardar el interés público (gestión pública) atendiendo las demandas y problemas que plantea la ciudadanía (políticas públicas), y por otro lado, enfocado en el comportamiento de los individuos y de los grupos que forman parte o intervienen en el funcionamiento de la política pública y en los resultados de los órganos le brindan a la sociedad, tal como lo expresa Gómez (1998).

Con el planteamiento anterior, queda perfectamente vislumbrado el objeto de estudio del método de investigación comparada, va dirigido a englobar los enfoques de recientes teorías emergentes sobre su aplicación en la gestión pública y la ejecución de políticas públicas, con miras a establecer soluciones sociales.

En términos generales, la investigación en el campo social consiste en un amplio proceso que se inicia con la observación de determinada realidad social y de hechos de interés, continúa con la identificación de un problema, sigue con la recopilación de datos, la formulación de un marco teórico e hipótesis, prosigue con su medición y posterior comparación con otros hechos y finalmente concluye con la formación de conclusiones.

### **La comparación como método de investigación social**

*"Dime y lo olvido, enséñame y lo recuerdo,  
involúcrame y lo aprendo".*

**Benjamin Franklin (1706 - 1790)**

Teniendo en cuenta que la investigación comparada se encuentra dirigida mayoritariamente a la incidencia de la gestión pública en su entorno social, en esencia por ser ésta responsable de la aplicación de políticas públicas, como reguladora de la conducta social, no vista desde el punto de vista conductual, sino más bien como gestora de la solución de necesidades y conflictos de la comunidad. En ese orden de ideas, podrán reconocerse ventajas y desventajas sobre el uso de la investigación comparada, como método de investigaciones en gestión pública.

Es importante resaltar que Sartori (1971) concibe a la investigación comparada como un método de control de las generalizaciones del ser, mientras que De Caïs (1997) la refiere como aquella que permite avanzar en la indagación de hechos que reconozcan los acontecimientos sociales directamente relacionados a la gestión pública. El proceso de comparación, le brinda al investigador la capacidad de descripción y sintetización de elementos diferenciadores y comunes de un fenómeno particular que ocurra en el marco de la gestión.

La investigación comparada es capaz de otorgarle al investigador, criterios para verificar hipótesis, que son generadas a partir del descubrimiento inductivo, lo cual coadyuva a validar o no, afirmaciones o conceptos y así continuar una fase superior de construcción de teorías explicativas que den cuenta de la gestión pública como objeto de estudio.

A los ojos de Caïs (1997) la investigación comparativa no es más que la aplicación de la regla general de la lógica. Esta afirmación va dirigida a vislumbrar un fenómeno con la intención de descartar variables y factores accesorios a fin de lograr encontrar una constante fundamental; es así entonces como se puede definir al método comparativo en un sentido estricto, como un proceso de estudio basado en la lógica; ya que la acción de

comparar está dirigida a confrontar una cosa con otra. Por su parte, Sartori (1994) “tiene la visión que la comparación sirve para controlar, verificar o verificar si una generalización (regularidad), se corresponde con los casos a los cuales se aplica (...) comparar implica asimilar y diferenciar en los límites”.

En este mismo orden de ideas, Mark Bloch explica que el comparar, en el campo de lo social, es: “elegir en varios medios sociales diferentes, dos o varios fenómenos que parecen, a primera vista, presentar entre sí analogías, describir curvas de evolución, constatar semejanzas y diferencia”. Por otro lado para Durkheim (1985): “la noción científica del método comparativo es más precisa, contrapone la experimentación típica, que llama directa, al método comparativo, que denomina experimentación indirecta, consistente en la confrontación de hechos o fenómenos producidos espontáneamente y no artificial o voluntariamente (...)”. Para Sierra Bravo (1984), el fundamento del método comparativo no es otro que la correlación de variables, de aplicación continua en las investigaciones sociológicas.

La visión de Weber citada por Sierra Bravo (1984) implica que la comparación de un fenómeno o hecho social con un tipo ideal, construido previamente, así como la búsqueda de diferencias y semejanzas en el marco de un esquema general teórico, que, de algún modo, ayude a la determinación de hechos cruciales.

Entonces, tomando la visión de los autores anteriormente señalados, se puede decir que el proceso de investigación comparada tiene un carácter estructuralista y que además de esto conlleva a la utilización de jerarquía de los fenómenos a investigar, su ordenación y sus elementos propios la ubican como un método positivista, que observa al objeto como algo ajeno y lejano, que no toma en cuenta las particularidades y diferencias que muchas veces son explicativas de los fenómenos que condicionan a la gestión pública.

Para la investigación en gestión pública es de suma importancia esta característica del método, ya que entrega una herramienta técnica que permite comprender, analizar y plasmar generalizaciones sobre el objeto de estudio. Llevar adelante un estudio comparativo en ámbito social, exige mantener en claro, la sistematicidad y lo riguroso del proceso, ya que no se conoce a profundidad las realidades distintas, complejas y evolutivas al instante.

Un proceso de investigación comparativo, lleva a analizar in situ la gestión pública, cuyos procesos son tan variados como instituciones existen (procesos y procedimientos administrativos), lo cual genera un gran esfuerzo por conocer los elementos que la caracterizan la gestión pública de cada uno de los regiones que se pretendan comparar. Para Badie y Hermet (1993) el hecho de comparar ayuda ante todo a conocer y a conocerse: a conocer al otro, a dejar de identificarlo con los estereotipos clásicos del sentido común de parroquia y a dejar de ubicarlo, sobre todo si está lejos, en las categorías misteriosas aunque cómodas de lo exótico.

Méndez (1996) establece algunos factores comunes de las administraciones públicas Latinoamericanas que es importante tener en cuenta al momento de realizar un estudio comparativo entre estas:

- La legitimidad política de los gobiernos ha sido frágil.
- La supervivencia política es una de las preocupaciones diarias de los funcionarios del Estado.
- El ambiente de las políticas públicas es incierto y los gobiernos e instituciones frágiles.
- El grado de la profesionalización de la burocracia es más bajo que en las naciones desarrolladas.

Bajo la óptica de Peters (1999) el método comparativo es pertinente al estudio de la gestión pública porque en casi todos los sistemas políticos se le asignan tareas relativamente comunes al aparato público, las estructuras

dentro de las cuales se conduce la administración o gestión también son relativamente similares. De hecho, las burocracias públicas tienen la ventaja de que casi siempre poseen una estructura formal que permite reconocer con facilidad las estructuras y las funciones que desarrollan y los actores más importantes que intervienen.

Para Giuliano Urbani (1983) se puede resumir, que la ciencia política (como la gestión pública) recurre a la comparación para explicar causales formulando nuevas hipótesis y generalizaciones. Se trata del momento de la formación de la generalización, al que sigue el control de su validez. En ambos casos necesitamos de la comparación, entendida como estrategia para establecer las condiciones que hacen posible un fenómeno, poniendo énfasis tanto en el momento de la formación como en el momento del control de la hipótesis. Así se procede, intentando descubrir las asociaciones entre fenómenos en distintos sistemas políticos (o de gestión) y épocas históricas.

### **Método y técnicas comparativas**

*"Un maestro es una brújula que activa  
los imanes de la curiosidad,  
el conocimiento y la sabiduría en los alumnos"*  
**(Ever Garrison)**

Para conducir una investigación comparada es esencial contar con una estructura teórica o por lo menos, una serie de hipótesis que se pueden extraer de estudios previos. Para Morlino (1992) cuando es más rigurosa y articulada es la estructura teórica, tanto mayor será la posibilidad de enfocar mejor la investigación sobre algunas hipótesis más precisas y limitadas en su número

Teniendo en cuenta, que ante todo, debemos minimizar el riesgo de comparar fenómenos incomparables entre sí en el estudio de su escasa o nula relevancia a los fines de formular y controlar generalizaciones. El aspecto conceptual de la investigación es crucial. Se trata de definir bien las

propiedades y atribuciones de los casos a comparar, así como de clasificar bien para identificar las variaciones empíricas del fenómeno en las distintas realidades examinadas según Casteglioni (1995). A los ojos de Urbani (1983) resulta también de extrema importancia la clasificación. Clasificar quiere decir poner en orden, fijando criterios con base en los cuales distinguir el objeto que se está estudiando entre fenómenos que sólo en apariencia son semejantes.

A continuación se deben elegir los casos a estudiar. Naturalmente, la elección de los mismos estará en buena medida relacionada con la pregunta que se formula al inicio de la investigación. Para Lijphart (1971) citado por Casteglioni (1995) es aumentar en lo posible el número de casos, para dar una mayor y repetida posibilidad de controlar las hipótesis o para poder formular hipótesis más precisas. Esta posición metodológica no es compartida por los afectos a la comparación, inclinados a estudios mayormente cualitativos, ni tampoco por aquellos que ponen en evidencia la dificultad generada por la recolección de información.

Otra estrategia de investigación comparativa son los estudios de área, mediante el cual se estudian dos o más países pertenecientes a una misma región, dentro de la cual se supone que éstos tienen en común el contexto sociológico y el nivel socioeconómico. De esta manera, el investigador puede mantener constantes tales factores mientras examina otros, casi como si se tratará de una investigación experimental.

Otra estrategia afín a este proceso es el estudio de casos, que tiene su origen en Max Weber. Se toma un número pequeño de casos definidos en forma teórica, se le comparan de forma global en sus aspectos más importantes para llegar a generalizaciones. Habitualmente son clasificados en las siguientes categorías estudios de áreas y los estudios históricos.

La estrategia en los estudios de casos es enfocar la diversidad histórica y hacer una aproximación al objeto de estudio mediante la identificación de

efectos comparables y posteriores el análisis de similitudes y diferencias entre estos. Los tipos ideales son elementos de comparación mediante los que es posible generar enunciados descriptivos y explicativos sobre el fenómeno. Se apoya en el análisis cualitativo de las variables y su naturaleza esta cimentada en la lógica inductiva y no estadística. Una de sus principales características es su flexibilidad en el uso de las variables a comparar que se determinan a partir de los elementos teóricos que entrega un marco conceptual de análisis.

Las ventajas de la estrategia de estudio de casos es que la comparación entre casos tipo ideales y casos empíricos ayuda a entender desarrollos históricos divergentes. Los casos tipo se utilizan para cumplir varias tareas. Ayudan a la conceptualización de objetos de investigación y en la identificación de causas. Permiten explicaciones de la diversidad histórica. Su desventaja más importante es que pocas veces se puede utilizar una variedad de casos que sea suficiente para probar o negar argumentos causales. El número limitado de casos impone una cierta indeterminación según Caïs (1997).

Desde el punto de vista de las técnicas, el estudio de casos contempla dos variantes el de los sistemas similares y el de los sistemas diferentes. Estos dos diseños son compatibles puesto que su lógica es la misma. Los dos utilizan procesos similares para detectar relaciones causales y controlar los efectos externos. En los dos métodos se busca explicar cualitativamente las variaciones a lo largo del tiempo. El efecto de las variables externas se controla seleccionando y comparando aquellas que explican el fenómeno de estudio y que su comportamiento depende de este.

La técnica de sistemas diferentes escoge como objetos de investigación sistemas que son similares o idénticos en el máximo de variables posibles, con la excepción de la variable que caracteriza el fenómeno que se quiere examinar. En la técnica de sistemas diferentes, las variables externas son

eliminadas escogiendo sistemas para comparar que no se diferencian en el fenómeno que se investiga.

Los problemas principales que tiene el método comparativo son que se refieren a muchas variables, a un número pequeño de casos, existen diversos métodos que se utilizan para minimizar esos dos problemas; incrementar el número de casos tanto como sea posible, además de la posibilidad de ampliar el análisis de forma geográfica, existe también la posibilidad de extenderlo de forma longitudinal, a través de la historia, incluyendo tantos casos históricos como sea posible. Reducir el número de variables en el análisis, si la muestra de casos no puede ser incrementada, quizás es posible combinar dos o más variables que expresen una característica similar y convertirlas en una variable única.

Centrar el análisis comparativo en casos comparables, en el presente contexto comparable significa similar en un número alto de características (variables) importantes que son tratadas como constantes. Restringir el análisis a las variables clave, el análisis comparativo puede evitar verse sobrepasado por un número elevado de variables y perder la posibilidad de descubrir relaciones controladas analizando sólo las variables clave y omitiendo las que son de importancia marginal.

Esta estrategia no concierne a fenómenos definidos de manera histórica como revoluciones. Se interesa por la formulación de generalizaciones amplias sobre sociedades y otras organizaciones sociales a gran escala. Implica el análisis de variables y sus relaciones. Su objetivo principal es comprobar hipótesis abstractas derivadas de teorías que conciernen a relaciones entre características de las unidades sociales. Estas características se conciben en forma de variables. Utiliza la manipulación estadística. Se controlan las condiciones y la base para generalizar es matemática. Desde el punto de vista del método estadístico implica la

manipulación conceptual (matemática) de datos empíricos para descubrir las relaciones entre variables y buscar generalizaciones.

Las ventajas de la estrategia son que en cada caso lo tratan como un todo, sino que buscan variables significativas. Comparan los valores de las variables de cada caso en forma individual con los valores promedios del resto de casos para medir la covarianza. La tesis central de esta estrategia es buscar las generalizaciones en base las variables y no al conocimiento concreto de casos específicos.

Las desventajas de esta estrategia de estudio de variables, están en términos de las técnicas estadísticas que no descifran complejidades causales sino que eliminan elementos extraños o difíciles de medir. Asumen que el efecto de una causa es el mismo en cualquier contexto, sin tener en cuenta los valores o niveles de las variables causales.

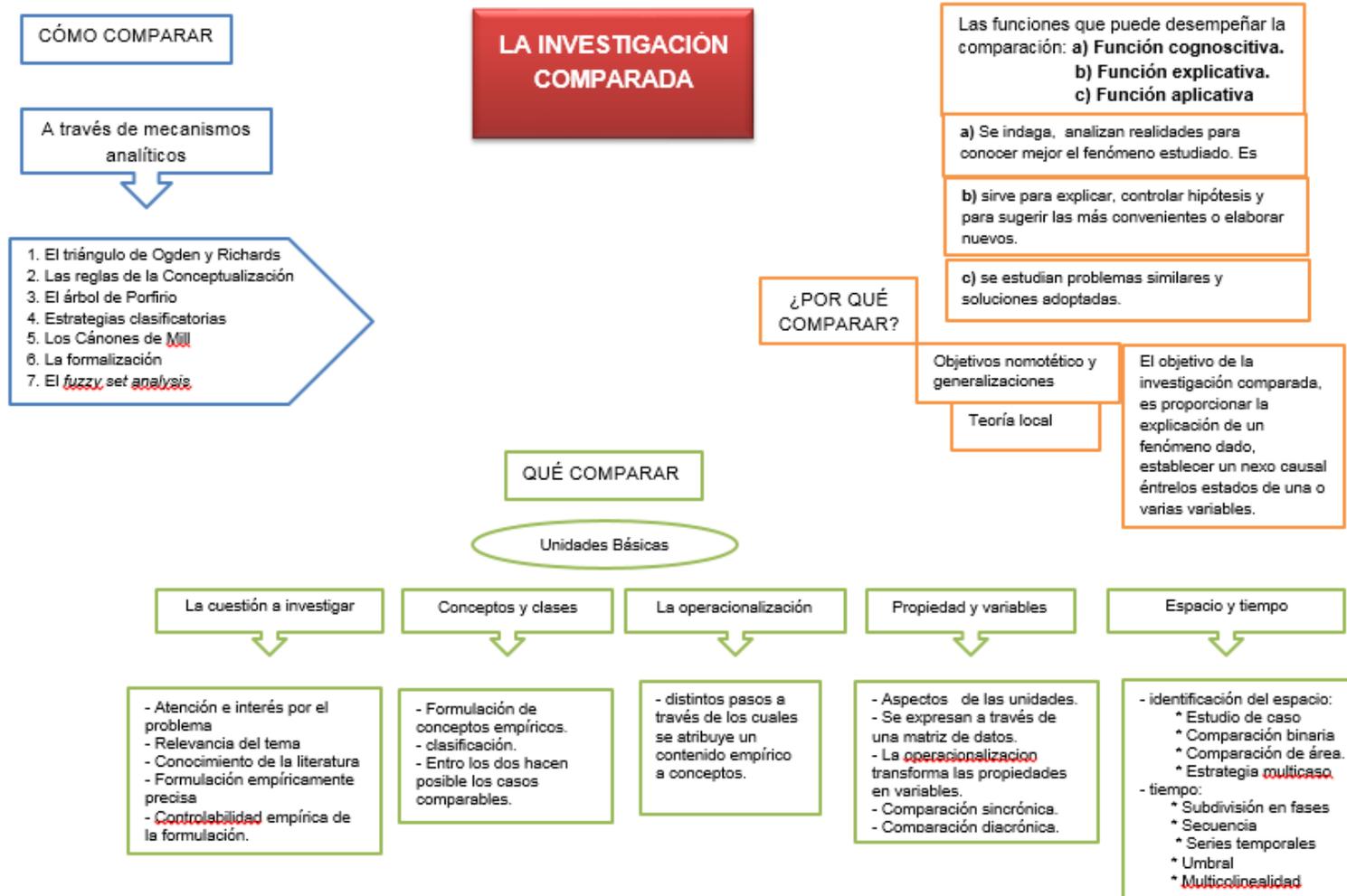
Por otro lado, se manifiesta que existe un distanciamiento entre el sujeto de la investigación (relaciones entre variables) y el objeto de la investigación (las unidades observables). Esa disyuntiva en la observación hace que los científicos sociales que utilizan el método de estudio de variables no estén familiarizados con la población constituyente de datos, todo esto de acuerdo al pensar de Caïs (1997).

Las ventajas método estadístico divide el mundo en variables. Las categorías y valores de esas variables representan agregados o personas (u otras unidades de análisis) con atributos similares o idénticos y de hecho soluciona parcialmente el problema de control de variables irrelevantes usando las correlaciones parciales.

Las desventajas del método es que no puede solucionar de forma tan eficiente el problema del control, ya que existe una dificultad alta en controlar las variables independientes. Por otro lado, examina individualmente o de manera particular cada variable ya que nunca se está seguro que sus grupos son iguales en todos los aspectos. Se requiere que se desagreguen casos en

variables y que se examinen relaciones entre esas variables; no que se realice un examen directo de diferencias y similitudes entre casos considerados como configuraciones características.

# INVESTIGACIÓN Y DERECHO. UNA VISIÓN INTEGRADORA



Fuente: F, Morlino (2005).

*"La educación no es preparación para la vida;  
la educación es la vida en sí misma".*  
**Jhon Dewey** (1859 - 1952).

A forma de reflexión se debe tener sumo cuidado al utilizar esta forma de investigación, visto que la implementación de la Investigación Comparada, no funciona para todos los ámbitos o fenómenos sujetos a estudio. Este proceso resultar útil como control y análisis de situaciones factibles y aceptables para un mismo hecho político o social, cuando es aplicado en distintos puntos geográficos como política pública.

En relación a esto, existe una alta posibilidad que este proceso de investigación pueda llegar a ser confundido entre: la comparación como procedimiento investigativo lógico de fondo aplicable a cualquier campo y la comparación, vista cómo metodología elaborada y articulada para el estudio de los fenómenos políticos.

En este sentido, quienes practican este método de investigación, están divididos sobre lo que constituye una explicación aceptable en ciencias sociales, en un contexto en el que el saber político – social, es poco acumulable y su objeto se define y transforma continuamente. Así pues, solo comparar no sirve para todo, con lo cual aquél que implementa este método debe ser plenamente consciente de los límites de la investigación comparada.

Cada concepto empírico formulado estaría tan profundamente ligado al concepto y al objeto para el que se elabora, que no podría exportarse ni aplicarse a ninguna otra realidad, por muy aparentemente similar que parezca; sencillamente se trata de nociones y realidades muy diferentes, resultando así hallazgos superficial y completamente banales. El uso de este instrumento de lógica elemental permite superar la llamada inconmensurabilidad, aunque los resultados de la comparación puedan seguir siendo superficiales y obvios.

## **INVESTIGACIÓN Y DERECHO. UNA VISIÓN INTEGRADORA**

---

En cuanto al método comparativo hace mención de que hay unas reglas que es necesario seguir para llegar a explicaciones razonables científicamente y que implican que no siempre es posible, ni adecuado comparar. Los principales límites de la comparación resultan de cuatro problemas que afectan al control de las hipótesis: el problema de Galton o de la interdependencia entre los casos de estudio y con otros casos externos, el problema del proceso de aprendizaje debido a que los casos no están aislados y aprenden de su propia experiencia, el problema de la inconmensurabilidad de los conceptos empíricos y el de la causalidad coyuntural.

### **IV. ALBORES DEL CONOCIMIENTO.**

#### **LA EDUCACIÓN COMO MEDIO DE REINSERCIÓN SOCIAL DE ADOLESCENTES PRIVADOS DE LIBERTAD**

Siendo la familia la unidad fundamental de la sociedad, es el primer foco de educación que tiene todo ser humano, ésta es la responsable de inculcar los valores y principios éticos y morales de cada individuo que la conforma. Por otro lado este núcleo fundamental de la sociedad, no siempre es perfecto y homogéneo; existen ciertos acontecimientos, algunos fortuitos o sobrevenidos (tragedias naturales, muertes imprevistas, accidentes laborales) y otros que representan el común denominador del día a día de las sociedades evolutivas y cambiantes, que logran afectar el desarrollo de alguno de sus integrantes.

Las conductas aprendidas a partir de: comportamientos violentos intrafamiliares, disfuncionalidad del núcleo familiar, un entorno social donde se evidencien hechos de violencia, entre otras conductas antijurídicas, marcan el desarrollo psicológico de un niño o adolescente, con lo cual lamentablemente encamina al individuo a desarrollar las señaladas conductas de forma normal y cotidiana.

Como consecuencia de los hechos antes descritos, los niños y adolescentes ven representado en su entorno familiar y social, una total normalidad en la comisión de acciones violentas y delictuales que los introduce en este oscuro mundo; muchos de los cuales terminan siendo aprehendidos (adolescentes) y sometidos a los procedimientos jurisdiccionales del Estado.

Ahora bien desde el punto de vista legal, con el nacimiento de la Ley Orgánica para la Protección del Niño y el Adolescente, surgen derechos y obligaciones que estos poseen, bajo un esquema de corresponsabilidad cuyo

norte es el interés superior de niños y adolescentes. Esta novicia visión, con un enfoque más amplio en cuanto a derechos se refiere, también trajo consigo, la responsabilidad penal del adolescente, con lo cual éstos deben asumir las consecuencias penales de los delitos cometidos y cumplimiento de la respectiva pena, bajo la visión de intervenciones socio – educativas, donde coexiste el control social institucional, ejercido a través de los órganos jurisdiccionales de justicia y la educación social, que debe estar guiada, en principio, por el Ministerio con competencia en materia penitenciaria, bajo el ojo observador del Ministerio con competencia en educación.

### **Entre letras y barrotes**

Una vez que el adolescente es captado por el sistema de justicia, bajo la tutela especial del Sistema de Responsabilidad Penal del Adolescente y que desde el punto de vista de la aplicación de una medida cautelar (privación preventiva de libertad) o cuando el adolescente se encuentra cumpliendo la pena, la intervención a realizar por el Estado, debe tener como bastión principal un proceso educativo que coadyuve al proceso de reinserción social del individuo. Ahora bien es necesario cuestionarse: ¿Cuál debe ser el proceso educativo aplicado a esta población especial?; los adolescentes privados de libertad, ¿Tiene características y necesidades propias? o ¿El Estado ha comprendido el fenómeno educativo como herramienta de reinserción social, en los adolescentes privados de libertad?

En ese sentido, Tsukame (2016) refleja como las condiciones externas del círculo social y conductas observadas y aprendidas, entre estas: la violencia del entorno, la ausentismo en las aulas de clase, trastornos psicológicos, entre otros, dispara el comportamiento violento de niños y adolescentes (Trastorno Disocial). Por su parte, Apablaza y Órdenes (2013) señala la importancia del humanismo como norte de la educación penitenciaria, en la búsqueda y reivindicación las potencialidades de un

individuo que puede ser útil a la sociedad, dejando de lado el mundo delictual.

Ahora bien, el estudio de la educación como herramienta penitenciaria, en cuanto reinserción social de los adolescentes en conflicto con la ley penal, ciertamente es un fenómeno que no ha sido vislumbrado desde el punto de vista de la ciencia educativa, bien sea por el tema de violencia en que se encuentra inmerso en el individuo o por el rechazo social y estigmatización que se le genera al adolescente por estar inmerso en un proceso penal o haber sido condenado en el mismo; dejando de lado el desarrollo y evolución de la política pública educativa a órganos encargados de la administración de justicia.

Aunado a lo anteriormente señalado, existe una condición que se encuentra intrínseca en el adolescente privado de libertad y es que además de las condiciones propias del espiral de violencia que ha vivenciado, una vez que es absorbido por el sistema de justicia y se encuentra recluido en un centro de privación de libertad, mantiene la visión que el proceso educativo forma parte de la condena como una pena accesoria, no lo ve como un vehículo o un medio para lograr su reinserción social, con lo cual se genera además un rechazo absoluto al señalado proceso educativo.

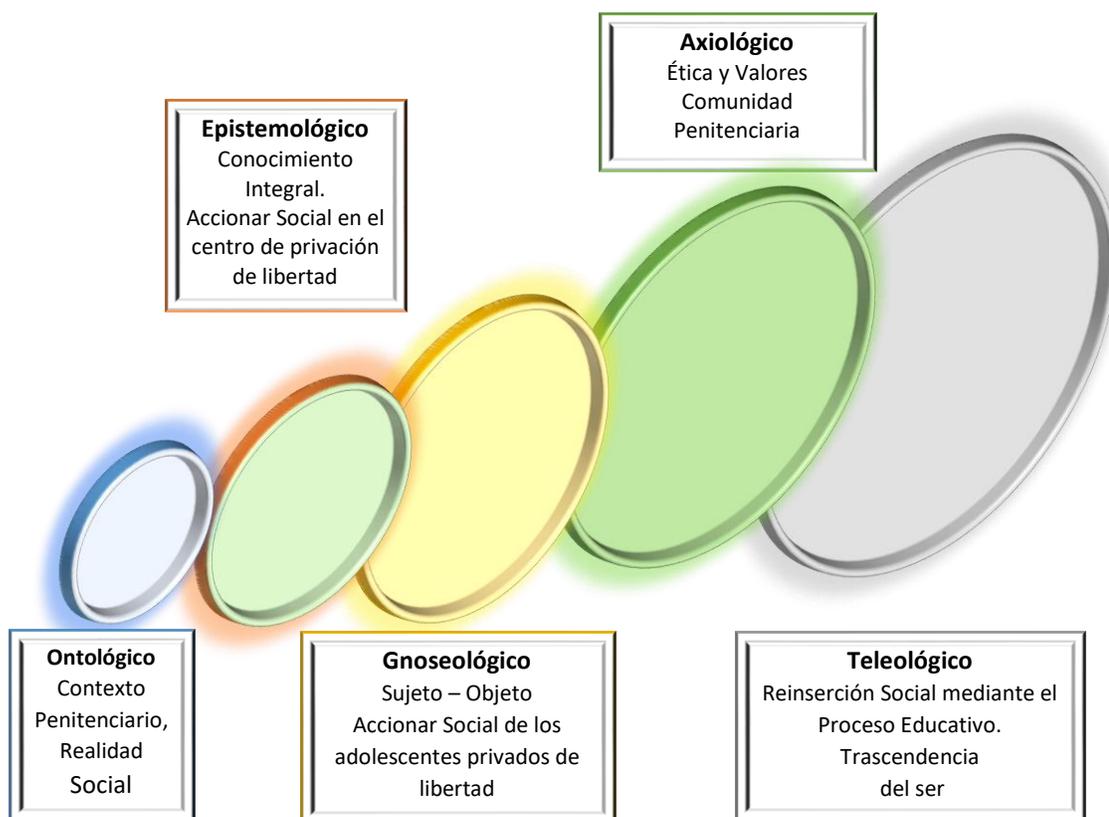
En ese orden de ideas, la etimología de la palabra educación según Mantovani (1947) deriva del verbo latino educare, que significa criar, alimentar, y este a su vez, procede de otro más antiguo ex -ducere, compuesto por la preposición “ex” que expresa hacia afuera y “ducare” que equivale a conducir o llevar.”

Nassif (1958) por su parte, diferencia los tipos educación mediante el proceso educativo como la existencia de una educación tradicional, de corte intelectualista, con predominio del educador sobre el educando convertido en un pasivo receptáculo de conocimientos y la educación nueva o progresiva, basada en la actividad, libertad y espontaneidad del estudiante; pudiendo

## INVESTIGACIÓN Y DERECHO. UNA VISIÓN INTEGRADORA

notarse así trascendencia que ha tenido la evolución del proceso educativo hasta nuestros días.

La educación forma parte activa del desarrollo del ser, por tanto se transforma en un proceso ineludible para su desempeño y desenvolvimiento, por tanto, la educación pasa de ser una sencilla acción de enseñar y aprender, para convertirse en la realidad para cada individuo y consecuentemente, genera trascendencia y transformación en la sociedad. En ese orden de ideas, los fundamentos de este tipo de educación se pueden observar en la siguiente matriz epistémica:



Fundamentos de la educación penitenciaria.

Fuente: Elaboración propia (Salih, 2018).

**Ataduras de un proceso educativo penitenciario**

## **INVESTIGACIÓN Y DERECHO. UNA VISIÓN INTEGRADORA**

---

El estudio de campo realizado logro evidenciar las siguientes necesidades:

**-Cultura del docente penitenciario**, esta variable se asocia al conjunto de conocimientos científicos adquiridos por el facilitador en el ámbito penitenciario, sus valores, normas y símbolos que guían sus acciones en el contexto donde se desempeña. En la realidad, las personas que fungen como facilitadores en el centro de privación de libertad, lo hacen como voluntarios y no tiene las competencias para desempeñarse como tal.

**-Prácticas pedagógicas en el ámbito penitenciario**, referidas a las acciones de orden pedagógicas que realizan los docentes a la hora de orientar el proceso de educativo. En la realidad hay una completa ausencia de prácticas pedagógicas diseñadas a este ámbito especializado, por cuanto se evidenció que solo se expone el contenido de materias en un televisor mediante un equipo reproductor de DVD, siendo la intervención del facilitador mínima, representado en una ausencia total de didácticas de aula.

**-Estrategias organizacionales educativas en el espacio penitenciario**, referida a la creación, implementación y evaluación de las decisiones dentro de una organización educativa, en base a la cual se alcanzarán los objetivos a largo plazo. En realidad, al ingreso de un nuevo adolescente al centro de privación de libertad, solo se efectúa un abordaje social para la toma de decisiones en el ámbito penitenciario dirigido a: el proceso de adaptación de los privados de libertad y relaciones interpersonales de los funcionarios del centro con los internos.

**-Valores de los docentes penitenciarios**, constituye un grupo de situaciones objetivas; se asocia a la escala axiológica del docente que muestra los modos, pautas o prácticas que califican física, intelectual y moralmente al educador. En la realidad, el docente penitenciario es un ser cargado de un sentimiento humanista; pero que no maneja las competencias

## **INVESTIGACIÓN Y DERECHO. UNA VISIÓN INTEGRADORA**

---

necesarias para la implementación del proceso educativo cuyo fin esencial es la reinserción social del adolescente.

En tal sentido, una educación axiológica a ser aplicada en recintos penitenciarios como medio de reinserción social de los adolescentes en conflicto con la ley penal, debe ser guiada por un principio fundamental, como lo es el humanismo. Es inaudito pensar que tan solo con una restricción a la libertad el individuo pueda reformar las conductas, que la misma sociedad, lo ha obligado a desarrollar para su supervivencia. Representa pues el humanismo, la luz que ilumina el camino de la mayoría de los procesos del hombre, desde su necesidad de alimentarse, comer y sentir, hasta su satisfacción moral, profesional y resolución de problemas de cualquier índole.

Por ello, la educación penitenciaria para adolescentes es una disciplina propicia para dar sustento a una tarea formativa con jóvenes que han cometido infracciones a la ley, ya que involucra espacios y estrategias más amplias y especializadas para intervenir, existiendo "un más allá de la escolaridad" en el que encuentran una serie de contenidos valiosos para la movilidad y circulación social, que resultan fundamentales al momento de concretar y conservar la inclusión social del individuo y expresar una dimensión amplia de la cultura.

En ese orden de ideas, la vulnerabilidad manifestada en el adolescentes privados de libertad, está representada por la separación forzosa de su entorno familiar, por las vivencias de episodios violentos (violencia intrafamiliar) o solo por el hecho de adquirir conductas inapropiadas que resultan en el desencadenamiento de otras de carácter delictual a los fines de su supervivencia, circunstancias que afectan desde todo punto de vista al individuo y genera una condición de insensibilidad y desconfianza social que mantiene aislado a ese adolescente.

## **INVESTIGACIÓN Y DERECHO. UNA VISIÓN INTEGRADORA**

---

Queda de parte de la familia de estos adolescentes, junto con el apoyo de la comunidad, voluntarios, ONGs especializadas en materia penitenciaria, entre otros, alzar las voces y hacer ver las carencias y necesidades que actualmente arrojan a la población de adolescentes privados de libertad, visto que como sociedad, tenemos la obligación en aras de representar y hacer cumplir solicitudes humanistas que duermen latentemente en nuestras almas a los fines de la búsqueda de un ser más humano y empático con sus iguales, con oportunidades de reivindicación y superación de los adolescentes que de alguna manera se encontraron incurso en un hecho penal.

### **V. SECUESTRO: PERSPECTIVA DEL DELITO A TRAVÉS DE LOS OJOS DE UNA VÍCTIMA**

*“Pensar es el diálogo del alma consigo misma”.*  
*Platón (a. C. 427- 347 a. C.).*

La descomposición social en la que hoy en día se encuentra sumergida gran parte de la sociedad venezolana, ha sido inducida desde otros países del hemisferio, mediante medios audiovisuales que han demostrado que tan violentas pueden ser las organizaciones criminales, vanagloriando de una u otra forma, a los individuos que se dedicaron a desarrollar acciones delictivas que pueden ir desde de tráfico de estupefacientes y sustancias psicotrópicas, legitimación de capitales, terrorismo, homicidios, extorsión, secuestros, entre otros delitos de índole de delincuencia organizada, como forma de crear un emporio multinacional capaz de recaudar millones de dólares que pueda sustentar una ostentosa forma de vida.

Es así como en esta sociedad se han incrementado novicias y particulares formas delictuales, en las cuales participan desde personas que son inducidas a delinquir bajo promesa de un fácil y potencial lucro, como individuos con formación especializada, que de alguna u otra forma pertenecen o pertenecieron a organismos de seguridad ciudadana o de seguridad de Estado, que son empujados por hechos de corrupción o la propia avaricia del sujeto, como medio de garantizar posibles mejoras de un supuesto estatus social. Suelen ser múltiples los delitos cometidos por estas bandas organizadas, cuyo fin último de asociación es garantizar (a su manera) el mayor éxito en las operaciones delictuales obteniendo el mayor lucro posible.

En ese orden de ideas, pudiera señalarse la carga de delitos tipificados y establecidos en la Ley Orgánica Contra la Delincuencia Organizada y Financiamiento al Terrorismo (2012) los cuales comprenden desde el tráfico y comercio ilícito de recursos o materiales estratégicos, pasando por la legitimación de capitales, trata de personas, pornografía; hasta todos aquellos delitos que aun estando tipificados en el Código Penal o leyes penales especiales, que sean desarrollados por grupos de delincuencia organizada, serán sancionados de conformidad con la señalada Ley.

En tal sentido el delito de secuestro puede ser considerado como un delito de delincuencia organizada, siempre y cuando cumpla con el parámetro de haber sido desarrollado por grupos de violencia organizada; así pues sea cometido bajo esta modalidad o en su defecto por hampa común, estas páginas vislumbraran el hecho bajo el reflejo de los ojos y vivencias de una víctima de secuestro en la República Bolivariana de Venezuela.

El preciso hacer la salvedad, que existen unas variantes sobre el delito de secuestro, a razón que se puede diferenciar por los fines que persigue, tales como secuestro extorsivo, que es aquel mediante el cual se lleva a cabo la acción dolosa de privación o arrebatarse la libertad de una persona, con el fin de obtener un lucro mediante bienes muebles, inmuebles, dinero, títulos valor, acciones, entre otros bienes, a cambio de la libertad de la persona secuestrada. El cautiverio de la víctima en indefinido, siempre dependerá de las negociaciones que se desarrollen.

Secuestro con fines políticos es la acción de privación de libertad de una persona, desencadenada por grupos subversivos, cuyo fin es constreñir a un Estado a llevar acciones de hacer o no hacer sobre un interés político que mantenga la agrupación insurrecta. En la mayoría de los casos, estos secuestros están dirigidos a personas social o políticamente expuestas, a los fines de lograr una mayor conmoción social. Este tipo de secuestro también es relacionado a grupos terroristas mediante secuestros de aviones, toma de

rehenes, así como otras acciones extremistas referidas al secuestro de masas.

Secuestro exprés: relacionada directamente al secuestro extorsivo por las conductas desplegadas por los autores del delito; su objeto va dirigido a recaudar la mayor cantidad de dinero en el menor tiempo posible. Se diferencia del secuestro extorsivo, ya que el tiempo de cautiverio de la víctima oscila entre las primeras horas siguientes al hecho y hasta un máximo de 1 día. Por lo general los agresores se trasladan en el vehículo de la propia víctima (junto a ésta), para lograr retirar sumas de dinero según el límite bancario diario que posea el secuestrado mediante retiros monetarios en cajeros automáticos.

Otra modalidad relativamente novicia, se caracteriza por el secuestro de bienes muebles, es importante para el autor reflejar la presente conducta, ya que las víctimas directas de la acción no son dirigidas una persona, sino que recae sobre un bien mueble, más sin embargo se realiza la misma acción extorsiva de solicitar al propietario del bien, el respectivo rescate (montos excesivos de dinero) por hacer efectiva la restitución del mismo.

### **Selección de la víctima**

*“Donde hay Educación  
No hay distinción de clases”*  
**Confucio (551 a.C. - 479 a.C.)**

Los procesos de desvalorización y disfuncionalidad que se han desarrollado en muchos de los núcleos de familias Venezolanas, a consecuencia en primer lugar de ejes de violencia que se desencadenan en los entornos sociales, así como la equívoca percepción sobre la satisfacción de necesidades o la aspiración a un estrato social superior y cuya forma más sencilla de obtener es mediante el lucro ilegal como resultado de conductas delictivas, así como el abandono de niños, niñas y adolescentes a

## **INVESTIGACIÓN Y DERECHO. UNA VISIÓN INTEGRADORA**

consecuencia de la diáspora social, por una tenue ilusión de la búsqueda de mejoras económicas y sociales; ha dejado como consecuencia que muchos de estos jóvenes incurrieren con menor edad, en el mundo delictual.

Como ya se ha señalado, uno de los hechos delictivos más lucrativos se encuentra representado en el secuestro, visto que con el hecho de privar de la libertad de una forma violenta a una persona, se logra tener una presión psicológica tanto en la víctima, como en los familiares y allegados a ésta, a fin de lograr obtener algún tipo de beneficio, que en el presente caso, es el lucro o beneficio económico.

Es así como materializa el proceso de gestación de algunas actividades previas al hecho, dirigidas a la planificación, preparación y ubicación de una posible víctima. Debido a algunos modus operandi de las distintas modalidades de secuestro, se hará referencia al secuestro extorsivo, siendo éste en los últimos tiempos, el que ha generado condiciones máximas de frialdad, vejación y maltrato tanto físico como emocional de la víctima, así como las personas relacionadas al hecho (familiares y amigos cercanos). En ese orden de ideas, es necesario develar el proceso de preparación para la ejecución de un secuestro extorsivo, el cual se describe a continuación:

-Selección de la víctima, para lo cual las redes sociales son básicas para los grupos de delincuencia organizada, visto que es el principal foco de observación de conductas opulentas, de derroche de capitales relacionado a fiestas en lugares lujosos, viajes tanto dentro como fuera de la geografía nacional, exhibición de lujos, entre otros, lo cual demuestra que una persona reúne condiciones y estándares monetarios apetecibles a estos grupos organizados. Asimismo, se ejecutan acciones de seguimiento a personas políticamente expuestas y aquellas personas que de algún modo podría denominarse económicamente expuestas, visto que es un hecho público y notorio el poder económico que estos manejan.

## **INVESTIGACIÓN Y DERECHO. UNA VISIÓN INTEGRADORA**

-Labores de inteligencia. Así como el Estado dedica tiempo y recursos en labores de inteligencia, a través de los distintos cuerpos de seguridad ciudadana y seguridad de Estado; los grupos de delincuencia organizada llevan a cabo las mismas estrategias de seguimiento, averiguación y control, que llevan a la selección de una posible víctima de secuestro y mediante estas acciones pueden medir las posibilidades de éxito o no de una posible operación. Algunas de estas acciones de inteligencia están dirigidas a evidenciar la vida cotidiana de la víctima y se presentan a continuación:

**Cuadro n° 1 Acciones de Inteligencia Delincuencial.**

Domicilio o lugar de residencia de la víctima.	Lugar y dirección de trabajo.	Horas de movilización del domicilio y el trabajo
Rutas de movilización y desplazamiento.	Lugar para estacionar los vehículos.	Rutas de movilización a pie.
Lugares que visita con frecuencia o de forma habitual.	Número de personas que le acompañan.	Grupo familiar directo e indirecto.
Si la víctima mantiene seguridad privada o pública (escortas).	Tiempo de reacción y respuesta de la seguridad.	Número de escoltas y vehículos que le protegen.
Lugares de diversión y esparcimiento.	Actividades de fines de semana o esparcimiento.	Frecuencia de las actividades (días y horas).
Estudio de posibles bienes muebles e inmuebles.	Análisis de cuentas bancarias. (complicidad interna)	Estudio de la facilidad de conseguir liquidez monetaria.

Es importante destacar, que muchas de estas acciones son llevadas a cabo por personas que en algún momento integraron o integran los mismos órganos de seguridad ciudadana y de Estado, que tienen el claro

## **INVESTIGACIÓN Y DERECHO. UNA VISIÓN INTEGRADORA**

---

conocimiento de cómo hacer el estudio patrimonial y seguimiento personal de una posible víctima. Es también una variable factible la extorsión que se realice a personas claves que laboren en instituciones específicas relacionadas a la víctima, para obtener algún tipo de información necesaria a los fines del secuestro extorsivo.

-Elaboración y planificación del secuestro. Una vez procesados los datos y la información necesaria, que le permita a la organización criminal un margen considerable de éxito en la operación, se procede a conformar el plan a desarrollar el día D y la hora H, que garantice la adquisición del lucro previsto y necesario para ser repartidas las ganancias según correspondan las funciones dentro de la organización delictual. Las acciones de planificación van dirigidas a establecer los siguientes elementos:

**Cuadro N° 2. Accione previas al hecho (Planificación).**

Día, hora y lugar del secuestro.	Número de integrantes que participaran en la operación.	Cantidad y características del armamento necesario.
Número y tipos de vehículos necesarios.	Rutas de escape del lugar.	Lugar de reclusión de la víctima.
Encargados de la alimentación mantenimiento de la víctima.	Determinación de la formas de contacto con la familia.	Responsable de establecer contacto con los familiares.
Suma de dinero a exigir como rescate.	Período y forma de las negociaciones.	Prueba de vida.
Sitio para la posible entrega del rescate.	Procedimiento y lugar de liberación de la víctima.	Actividades necesarias y posteriores a la finalización de la negociación.

## **INVESTIGACIÓN Y DERECHO. UNA VISIÓN INTEGRADORA**

---

-Ejecución del Plan. Una vez dispuestas todas las actividades previas para la acción, teniendo pleno conocimiento de las funciones y responsabilidades que deberán ejecutar cada uno de los participantes, se procede con la ejecución de lo dispuesto en la planificación.

Los días planeados dependerá de las situaciones estudiadas por la inteligencia de la organización, quienes determinarán el día más factible, en el momento de vulnerabilidad encontrado y en el lugar que por sus características propias, genere situaciones de éxito para la acción. Factores como: la ejecución a primeras horas del día o posteriores a la finalización de la jornada laboral, siendo estos los espacio de tiempo más utilizadas en este tipo de acción, ya que garantizan menos tráfico y menor cantidad de transeúntes que puedan ser testigos del hecho.

El lugar preciso para cometer el secuestro, será seleccionado por la ausencia de personas en la zona, adecuadas vías que faciliten el escape, inexistencia de obstáculos para los vehículos de escape; lo cual no represente ningún riesgo en la operación.

Forma de aprehensión de la víctima: en esta acción pueden evidenciarse múltiples formas previstas de premeditación y alevosía, que garanticen una forma efectiva de someter a la víctima, entre las cuales se pueden destacar:

**Cuadro N° 3 Acciones para llevar a cabo el delito (Secuestro).**

Un falso accidente automovilístico que obstaculice la vía.	Interceptación del vehículo y obligándolo a parar.	Al momento de embarcar o desembarcar del vehículo.
Obstáculo que lo obligue a detenerse.	Embarcándose anticipadamente en la parte trasera del vehículo.	El actuar mediante disfraz de la autoridad pública

## **INVESTIGACIÓN Y DERECHO. UNA VISIÓN INTEGRADORA**

La violencia aplicada es el medio físico para doblegar tanto a la víctima, como la neutralización de sus elementos de seguridad (si los posee) con el objeto de causar un impacto psicológico en las personas para obligar a la víctima y sus acompañantes a cumplir las instrucciones.

Medios de transporte. Generalmente son utilizados vehículos automotores de acuerdo a las condiciones propias del entorno donde se desarrolla la acción, a fin de proporcionar un rápido desplazamiento, a los fines de ocultar a la víctima de la vista del público y a su vez le impida reconocer el recorrido.

-Rutas de escape. Son utilizadas vías de acceso descongestionadas que garanticen rapidez del escape y en las cuales se pueda evitar encuentros con la fuerza pública. El vehículo con el cual se inició la acción del secuestro es posteriormente abandonado, siendo abordado otro con características completamente distintas con el fin de despistar la información suministrada por testigos de la acción.

-Cautiverio de la víctima. El lugar del cautiverio normalmente es ubicado en predios rurales, para minimizar la posibilidad de encuentros con autoridades especializadas; asimismo con el aislamiento se garantiza la inexistencia de testigos del hecho. Estos lugares facilitan el sometimiento de la víctima y por lo remoto de la zona se impiden la orientación de ésta.

-Lugar y tiempo de cautiverio, regularmente son empleados cuartos pequeños, mediante el cual se mantenga la movilidad de la persona al mínimo, durante el tiempo del secuestro se mantiene a la víctima con los ojos vendados y con las extremidades atadas, lo cual contribuye al desgaste físico y psicológico del individuo. La alimentación de la persona se reduce a lo estrictamente necesario, a los fines de satisfacer al mínimo sus necesidades. El tiempo de cautiverio dependerá de las posibilidades de la negociación.

-Prueba de vida, se define así a la prueba que envían los miembros de los grupos de delincuencia organizada, para demostrar que la víctima está con vida y que las negociaciones para su liberación siguen en pie. Se puede decir, que para el secuestrador, el bien más importante y a quien se debe es la víctima; ya que su bienestar le garantiza el recibir la suma de dinero exigida.

Sin embargo, la crueldad se ha apoderado de las personas dedicadas a este negocio ilícito, cuando en oportunidades han enviado parte amputadas de las extremidades de la víctima como prueba de vida, a los fines de causar una mayor impresión psicológica a los familiares, así como el daño físico y psicológico que sufre la víctima y quien ruega por su integridad, como presión para ejecutar el pago del rescate.

En estas páginas se ha tratado de ilustrar mediante una secuencia lógica, el desempeño y accionar de un grupo organizado dedicado al secuestro extorsivo de personas, quienes desarrollan un plan calculado y sistemático para lograr sus cometidos, contra personas que de una u otra forma son expuestas, como posibles víctimas del delito de secuestro extorsivo.

### **El suplicio**

*“No se puede probar nada en el reino del pensamiento; pero el pensamiento puede explicar muchas cosas”.*

**Martin Heidegger (1889 - 1976)**

Notando que iniciaban los primeros rayos de luz del día, su mente le llevaba a su principal preocupación ¿será este un buen día de trabajo? pues se disponía a abrir el taller mecánico en el cual es socio; solo dio una mirada a los alrededores y notó que ya había una persona esperando por su servicio a quien le dio la bienvenida y se dispuso a atender. Momentos más tarde

## **INVESTIGACIÓN Y DERECHO. UNA VISIÓN INTEGRADORA**

---

pasó por su mente que no se había reportado aún, ninguno de sus trabajadores y que debía organizar la entrada de sus clientes. Observó que un Ford fiesta que acababa de estacionarse bloqueando la entrada del taller, con atención, notó que del vehículo se bajaron dos individuos, el copiloto y un pasajero, más sin embargo el piloto mantenía en marcha el vehículo.

El un parpadear de ojos, uno de los individuos se dirigió violentamente hacia el con una pistola apuntándole a su cabeza preguntándole si respondía a un nombre, a lo cual asintió con su cabeza preso del terror que le invadió. Al mismo instante, el segundo individuo sometía al cliente y lo hacía acostarse en el piso bajo amenaza de muerte.

En menos de 30 segundos este individuo que el día “D” a la hora “H” se disponía a abrir su negocio, bruscamente se transformaba en una víctima de secuestro. No hubo temor por parte de los secuestradores, no hubo titubeos, capuchas o rostros ocultos, solo hubo la seguridad de intimidar, vulnerar y quebrar psicológicamente a la víctima para lograr su objetivo inicial. Él siempre estuvo acostado en el piso de vehículo con la cara en la alfombra del mismo, sintiendo una pesada bota en su nuca y un frío cañón de una pistola en su espalda; en su mente solo se acrecentaba el terror de no saber si el próximo minuto estaría vivo.

La víctima completamente desorientada no sabe si han pasado minutos u horas, no tiene idea del rumbo que tomó el vehículo, en su mente ha transcurrido una eternidad. Con el transcurrir del tiempo y luego de algunos golpes y cachazos, lo único que logra percibir es que el vehículo ya no se encuentra rodando en pavimento y entre desniveles y el polvo que entra por las ventanas, sabe que con cada minuto que pasa se aleja más y más de la ciudad. Sin previo aviso el vehículo se detiene, es amordazado, atado de pies y manos, vendan sus ojos, a la víctima le acompaña la incógnita de no saber en qué momento volverá a ver la luz del día; culminado este proceso,

## **INVESTIGACIÓN Y DERECHO. UNA VISIÓN INTEGRADORA**

---

el vehículo continuó su marcha por otro rato más. Solo podía percibir olor a tierra mojada y el humo de una braza que se confundía con olor a café.

Nuevamente escucha la voz de sus captores, sin embargo no logra reconocer ninguna de ellas; en medio de la tertulia agudiza el oído y se entera que permanecerá en ese lugar hasta que se den buenos resultados en las negociaciones; el modo de hablar de sus captores denota personas que han recibido algún tipo de formación educativa. Posteriormente dos (2) personas lo bajan del vehículo y lo arrastran hasta el interior de una habitación, le retiran la mordaza y en ese instante es lanzado al piso, al mismo momento que retumba en sus oídos el arrancar del motor del automóvil en el cual fue raptado y cuyo sonido se vuelve más tenue al alejarse por el camino. Un silencio sepulcral le envuelve y no hace más que invocar oraciones, solicitándole a la divinidad la oportunidad de salir con vida de allí.

Ha perdido la noción del tiempo, hay calor en el sitio donde se encuentra, grita con la esperanza que alguien escuche que tiene hambre, sed, que necesita mover sus articulaciones porque las tiene adormecidas. Es presa del cansancio y el agotamiento, pero escucha la conversación de dos hombres que se acercan, con lo cual empieza a gritar de forma desesperada que está cautivo y sediento, que necesita ayuda para incorporarse y al menos sentarse en el piso; instantes después se abre la puerta del lugar de su cautiverio y sin previo aviso le es vaciado un balde de agua en su humanidad, al mismo tiempo que escucha “quédate calmadito, colabora!... sin gritos y estarás bien”. Sus lágrimas se confunden con el agua que recorre su cuerpo.

Se siente en un limbo, no diferencia entre estar dormido o despierto, solo sabe que empieza a hacer frío con lo cual asume que ha culminado el día; pero muy dentro de sí sabe que apenas está iniciando su suplicio. Vuelve a escuchar voces, ya estas se empiezan a hacer familiares a su oído y

## **INVESTIGACIÓN Y DERECHO. UNA VISIÓN INTEGRADORA**

---

recuerda el consejo que le fue dado y con mucha resignación guarda silencio a la espera por sus captores. Le son retiradas las amarras que mantenían sus pies unidos, siendo sustituida por una corta cadena que va de una argolla en la pared y es asegurada a su tobillo con un candado. También son retiradas momentáneamente las amarras de sus manos para que estire sus brazos y le de movilidad a sus articulaciones, más las vendas de los ojos no son retiradas.

Le dan la oportunidad de comer el primer bocado del día, su cena se ha transformado en una arepa con mantequilla y un vaso de agua. De allí en adelante, puntualmente empezó a recibir tres comidas diarias, el único problema, es que ese sería el único menú que se repetía durante todos los días de su cautiverio.

La víctima ha comprendido que en medio de la rutina de las comidas y el estiramiento de sus extremidades, puede entablar conversación con sus captores, intenta generar una relación de proximidad hacia ellos con el fin de saber, en un primer momento, si su familia fue contactada o si hay noticias de ellos, o si están accediendo a las negociaciones, a lo cual sus captores indican no saber nada; es así como a través de pocas interacciones se da cuenta que a estas personas solo les pagan una miseria por cuidarlo y que no obtendrán mayor beneficio si el rescate es pagado. Es así como la víctima busca entablar una relación de empatía con sus captores y sobre todo haciéndoles ver que no es de una familia adinerada.

Es el cuarto día del cautiverio aún no ha visto la luz, se mantiene haciendo sus necesidades fisiológicas en un balde de pintura, que no le ha sido retirado o sustituido desde el segundo día de cautiverio; se han agudizado más algunos de sus sentidos, como por ejemplo el oído. Logra escuchar a la distancia que se acerca un vehículo, pero le invaden un cúmulo de sentimientos, emociones y temores, ya que no sabe si vienen a buscarlo

## **INVESTIGACIÓN Y DERECHO. UNA VISIÓN INTEGRADORA**

---

para liberarlo, si vienen a informar de las negociaciones con su familia o si vienen a matarlo.

Escucha y reconoce las voces de las personas que llevaron a cabo el secuestro, esto le genera mayor perturbación. Los individuos entran al sitio de su cautiverio y nuevamente le golpean e insisten en preguntar por el dinero que tiene su padre, a razón de ser el ganador en un juicio por partición de bienes conyugales, la víctima responde que efectivamente su padre había ganado el juicio, más sin embargo aún no se había ejecutado la sentencia y que no se había vendido ningún bien, por lo tanto su papá no tenía liquidez alguna para pagar una suma por su rescate. Golpe tras golpe, seguía diciendo lo mismo llegando a la resignación, que ese sería su último día de cautiverio. Un último golpe le deja inconsciente en el piso.

Despierta sin poder abrir sus ojos y no sabe cuánto tiempo ha pasado, aquel responsable de su cautiverio le informa que ha dormido un día completo, que es necesario que coma para resistir el tiempo que le queda del sometimiento. Implorando la empatía que se ha formado entre él y su captor, el cautivo repite lo dicho a los maltratadores y le jura a su guardador que es la verdad, que su familia no es adinerada y que ahora si teme por su vida ya que en tan corto tiempo no podrá ser reunida una alta suma de dinero que pueda comprar su vida y su libertad.

Habiendo transcurrido seis largos días empieza a darse cuenta que ya no hay dos personas responsables de alimentarle, ahora es un solo individuo que le alimenta y permite ejercitar sus extremidades y venturosamente, es con quien ha entablado mayor conversación. En medio esto, su guarda le informa que sus jefes han perdido interés en su secuestro, no le han vuelto a llamar ni a dar instrucciones de sus cuidados; lo cual incomoda a este último ya que se da cuenta que para sus captores su vida ya no tiene valor. Su carcelero no ha recibido más dinero por mantenerle con vida.

## **INVESTIGACIÓN Y DERECHO. UNA VISIÓN INTEGRADORA**

---

Al inicio del séptimo día, en horas tempranas, momento en el que aún se podía percibir el rocío mañanero es despertado por su captor, quien le ofrece una oportunidad de finalizar con su cautiverio con la condición de recibir dinero y comida a cambio, que según él, sería para poder alimentar a su familia; a lo cual la víctima aceptó. Se dispuso a dar los números de contacto de sus familiares, con el fin que su nuevo amigo y benefactor, les contactara y poder negociar su libertad. En ese momento, las últimas palabras del captor fueron: “no te vuelvas loco y no me dejes esperando, ya sé cómo encontrarte”. Con un elevado estado de ansiedad, la víctima sobrellevó el transcurrir del día sin saber nada de su posible benefactor.

Con el amanecer del octavo día se desvanecen las esperanzas de la víctima de volver con su familia, no fue alimentado en todo el día anterior. Aún se mantiene con la misma ropa, sin poder asearse; su peso se ha disminuido, sus ropas empiezan a quedar grandes. Logra escuchar un vehículo que se acerca, se pregunta por su posible benefactor, pero las personas que entran a su recinto no hablan, teme porque sea el último día de su vida; en silencio siente como le quitan la cadena que aprisionaba su tobillo desde hace ocho días, pero aún está de manos atadas y con los ojos vendados le montan en un vehículo, su pulso se acelera al máximo por no saber quiénes y a donde le están trasladando.

El vehículo luego de un gran trecho del recorrido por carretera de tierra, entra a una vía pavimentada, su corazón cada vez late más rápido, con lágrimas que ahogan sus ojos y un sentimiento de confusión e incertidumbre de una posible libertad o la su encuentro con la muerte. El vehículo se detiene bruscamente, es tomado por los brazos, son cortadas las amarras de sus manos y es arrojado hacia una cuneta, al mismo tiempo que escucha las palabras “no olvides lo que prometiste, cúmpleme y me olvidaré de ti”. Dentro de sí, un cúmulo de emociones acompañada de una explosión de llanto, aquel joven muchacho, volvía a ser libre. Las vendas de sus ojos no habían

## **INVESTIGACIÓN Y DERECHO. UNA VISIÓN INTEGRADORA**

---

sido retiradas durante todo su cautiverio, cuando las retira no soporta la claridad, solo se queda por un tiempo sentado escuchando pasar muchos vehículos.

Minutos después al soportar la claridad que emite la luz solar, se incorpora y logra ver una casa a y se dirige a ella en busca de ayuda; toca en múltiples ocasiones, hasta que sale un hombre de edad media y quien le pregunta en que le puede ayudar; él solo respondió con el llanto en los ojos, llame a la policía, llame a mi familia tengo días secuestrado y me acaban de liberar.

Una vez echas las llamadas y confirmada la historia por el buen samaritano, los cuerpos de seguridad ciudadana se trasladaron hasta el final de la Av. Enrique Tejera de la ciudad de Valencia, pudiendo dar parte a la familia que la víctima se encontraba sano y salvo.

Desde esta óptica el suplicio al que son sometidas las víctimas del delito de secuestro extorsivo, conlleva muchas vejaciones, con el fin de generar sufrimiento tanto a la víctima como a la familia, si es ofrecido un video o una llamada telefónica como parte de la prueba de vida, la crueldad que se evidencia en éstas. Tal como una operación matemática, la violencia infringida a la víctima es directamente proporcional al avance o no de las posibles negociaciones por el pago de su integridad y posterior liberación. Es de hacer notar que el suplicio no solo lo padece de forma física y psicológica la víctima, es extensivo a la familia quienes mantienen la incertidumbre sobre el estado de su familiar, lo que genera padecimientos traumáticos y post traumáticos en su núcleo; quienes muchas veces optan por la salida del país, evidentemente solo aquellos que tienen los medios, con la esperanza de no volver a vivir esta desagradable experiencia.

### **El Estado vs la criminalidad**

*“No puede haber grandes dificultades  
Cuando abunda la buena voluntad”.*  
**Maquiavelo (1469 - 1527).**

Desde el punto de vista de política pública, el Estado está en la obligación de garantizar el derecho a la vida de todos los conciudadanos, cuyo esfuerzo legislativo se evidencio con la asimilación de este tipo penal (bajo las consideraciones legales antes expuestas) por la Ley Orgánica contra la Delincuencia Organizada y Financiamiento al Terrorismo (2012), cuando el delito de secuestro sea materializado a través de organizaciones de delincuencia organizada, será sancionado por este cuerpo normativo, aunado a la creación de cuerpos especializados en la búsqueda y rescate de personas secuestradas.

Ahora bien es necesario hacer el siguiente cuestionamiento: en los últimos años ¿se ha dado solución al problema mediante la implementación de políticas públicas por parte del Ministerio con competencia en seguridad ciudadana? Lamentablemente la respuesta es no; a lo cual necesariamente hay que hacer referencia a las políticas de selección, reclutamiento y formación que efectúan los órganos de seguridad ciudadana al momento de seleccionar a las personas que ingresan a formar parte de los órganos responsables de la seguridad de la población. Son múltiples los casos de secuestro en los cuales han estado involucrados funcionarios públicos, que incentivados por la corrupción que opera en las esferas medias de algunos cuerpos de seguridad, son incentivados a incurrir en este delito.

El deplorable estado de antivalores en el que se encuentra la sociedad, ha logrado facilitar el camino a organizaciones delictuales para tocar y tentar a los funcionarios públicos a todo nivel y en todas las instituciones del Estado a incurrir en hechos ilícitos, esto aunado a la baja calidad de vida del venezolano, un hambre de poder y las ansias de un estatus social superior,

repercuten en acrecentar la situación de decir: “cuanto hay para eso” o “está bien, pero dame pa’ los frescos”, logrando en los últimos tiempos que el espiral de corrupción evolucionara a expresiones como: “si no hay billete, vas pa lante”, volviéndose consuetudinaria la conducta de la “matraca” o el “martilleo” de algunos funcionarios policiales.

Es lamentable como la situación se sale de las manos del Estado, cuando en el día a día se evidencia como los organismos de seguridad ciudadana deben doblegarse ante órdenes superiores, para retirarse de zonas específicas de las principales ciudades, llamadas o determinadas como “zonas de liberación” o peor aun cuando en los recintos penitenciarios, existen internos que caminan por los pasillos de la cárcel con armas tan iguales o superiores a los cuerpos especializados de la seguridad ciudadana, por citar dos ejemplos y que de estos mismos lugares son los principales focos de generación de violencia hacia la sociedad, de estructuras completamente organizadas y dispuestas, que lleva a cabo la perpetración de cualquier tipo de delito, siendo uno de los más recurrentes el secuestro extorsivo.

¿Cómo puede entonces el Estado garantizar la seguridad de los ciudadanos, si sus mismos cuerpos de seguridad se encuentran contaminados con el virus de la corrupción? Para el lector esta puede ser una pregunta capciosa, ya que dentro de la estructura institucional de los diferentes cuerpos de seguridad, se encuentran elementos que han sido tocados por bandas delictuales o en otros casos, la organización delictual se encuentra estructurada dentro del mismo cuerpo de seguridad.

Evidentemente dentro de las instituciones públicas aún quedan personas que respetan la ética profesional y mantienen principios morales en el desarrollo de su profesión; pero a fin y al cabo si no se adhieren a cierto tipo de lineamientos el mismo sistema se encarga de trasladarlos o desecharlos,

volviéndolos inútiles, impertinentes e innecesarios en el engranaje operacional de un proceso corrompido.

Por último y haciendo referencia al caso señalado anteriormente, la información que arrojó el cuerpo especializado que conoció del caso de secuestro, concluyó que mediante el análisis y estudio del modus operandi desarrollado por los secuestradores, existía un alto grado de probabilidades que los mismos fueran funcionarios de un cuerpo de seguridad del Estado y sobre todo que existía una conexión que podía ser directa o indirecta con el entorno de amigos o familiar de la víctima del secuestro, visto que conocían información detallada del proceso judicial que se llevaba en ese momento.

El Estado se encuentra sumergido en la problemática de no contar con las herramientas para, en primer lugar, depurar sus propias estructuras que abarca hasta los mismos procesos de selección de aspirantes a los cuerpos de seguridad y orden público.

En segundo lugar, no tener los recursos necesarios para llevar a cabo los procedimientos de seguimiento y control de conductas e investigación patrimonial efectiva de quienes integran en los niveles operacional, estratégico y superior de los entes de seguridad ciudadana.

En tercer lugar, garantizar un nivel de vida idóneo, que se encuentre directamente relacionado a nivel meritocrático de cada funcionario; con lo cual bajo la premisa de valor y sacrificio, pueda surgir junto a su grupo familiar el integrante de los distintos cuerpos de seguridad ciudadana, política esta que aparte al funcionario de los cuerpos de seguridad del estado como a su familia, de los espacios comunes y recurrentes de los integrantes del hampa común, como de los tentáculos de organizaciones delictuales estructuradas.

*“La peor lucha es la que no hace”.*  
**Karl Marx (1818 - 1883)**

## **INVESTIGACIÓN Y DERECHO. UNA VISIÓN INTEGRADORA**

---

Resulta difícil para la sociedad venezolana asumir que se encuentra infectada por el virus de la delincuencia y la corrupción, aquellos que han llevado a un momento histórico de descomposición social jamás evidenciados por la sociedad venezolana; siendo un proceso violento importado e importado desde otras sociedades que han estado inmersas históricamente en espirales violentos, bien sea por la misma cultura ancestral o por el desarrollo de organizaciones delictuales de alta escala transnacional, quienes recurren a la violencia para posicionar el statu quo a su favor y en contra de la sociedad.

Hechos como este han permitido que un pequeño sector de la sociedad, se abalance sobre los más vulnerables con el objeto de lograr obtener un lucro que mantenga un nivel de vida desconocido para muchos, en el cual se encuentra una relación entre: poder, drogas, prostitución y otros delitos que generen la principal entrada de dinero para la compra de armas de fuego y funcionarios que garanticen el proceso de conquista de territorios, con el objeto de verse como la principal organización delictual de una determinada zona.

Es así como estas organizaciones se dedican a uno de los hechos delictivos más lesivos a la sociedad, el secuestro extorsivo, con lo cual venturosamente en algunos casos las víctimas han logrado reunirse sanas y salvadas con sus familiares, otras les han mutilado algunas partes de su cuerpo como prueba de vida, pero también logrando reunirse con sus familiares. En otros casos de forma lamentable, las víctimas y sus familiares no han podido reencontrarse, visto que días después de su secuestro se han llevado a cabo los hallazgos de sus cuerpos sin vida, dejando en la mayoría de los casos familias sin padres, madres, abuelos, tíos o hasta hijos.

Para concluir, se vuelve necesario que el Estado tome cartas en el asunto a los fines de poder ejercer el ius imperium que reposa en sus

## **INVESTIGACIÓN Y DERECHO. UNA VISIÓN INTEGRADORA**

---

hombros, para así cumplir con el mandato constitucional de brindar seguridad y protección a los integrantes de su sociedad, pudiendo llevar acciones mediante políticas públicas efectivas y eficientes que puedan garantizar, en palabras actuales: “la mayor suma de felicidad posible” mediante la implementación del buen vivir.

### **VI. EPÍSTEME DE UNA JUSTICIA CIEGA: DELITOS DE VIOLENCIA DE GÉNERO**

La sociedad desde sus inicios, siendo su unidad fundamenta la familia, se ha caracterizado por desarrollarse en un sentido patriarcal, en la cual el hombre (como cabeza de familia o padre de familia) asume las conductas de guía, representación, vigilancia y manutención de su núcleo familiar. Es así como la labor esencial de la mujer, quedó relegada únicamente a los quehaceres domésticos y responsabilidad de crianza de la prole, siendo transmitidas dichas obligaciones por la madre a cada una de las generaciones femeninas que integraran su hogar; quienes debían asumir distintos roles y cargas hasta su emancipación o matrimonio, momento en el cual estas jóvenes mujeres se convertirían en las “madres” de su propia familia.

Es así como se puede señalar un tenue origen a las superfluas restricciones a las libertades de las mujeres, cuando históricamente en algunas sociedades machista se encuentran posicionadas en un escalafón socialmente inferior, caracterizado por la subordinación y opresión con relación a los hombres del ámbito social donde se desenvuelven.

Como consecuencia de estas situaciones, se han desarrollado y evidenciado a lo largo del tiempo una serie de conductas, que aún en el siglo XXI cuando la humanidad se desenvuelve en una era de avances tecnológicos y la globalización, se mantienen tratos humillantes, vejatorios y conductas restrictivas a las libertades de las mujeres, amparados (en el mejor de los casos) bajo creencias culturales y religiosas ancestrales, que han traído como consecuencia el abuso físico, psicológico y desigualdad con relación a sus congéneres.

Habiendo señalado entonces que algunas sociedades se arraigan a su erudición ancestral y religión, el mismo Estado garantiza y legaliza la opresión socio-cultural a las mujeres en la mayoría de los derechos universales; por ello es importante hacer la salvedad, que aún y cuando existen mujeres que se desenvuelven en una sociedad (Estado) que garantice todas y cada una de sus garantías legales mediante el establecimiento de un “Estado de Derecho”, ellas pueden ser víctimas de conductas dolosas o culposas mediante las cuales, consecuentemente se despliegue un hecho antijurídico lo cual resulta en el abuso físico (en cualquiera de sus variables), un daño psicológico o desigualdad social.

En ese orden de ideas y vislumbrando la realidad social de la flagrante violación de derechos fundamentales de las mujeres en el mundo, los organismos internacionales se han dado a la tarea de esbozar instrumentos jurídicos internacionales (Convenciones Internacionales), mediante las cuales los países que conforman estas organizaciones, puedan tener una guía objetiva para la conformación de su ordenamiento jurídico, a los fines que garantizar los deberes y derechos irrenunciables de sus conciudadanos.

### **Invidencia de la justicia**

En muchas oportunidades el hombre se aleja de su propia realidad apartándose de su entorno, plantea Zemelman (1998), que la realidad es una construcción que hacemos los sujetos día a día mediante nuestras prácticas sociales; por ello, en el caso específico de los problemas, no hay que buscar culpas y soluciones en lo mágico sino en nosotros mismos como creadores, como constructores de las situaciones que nos acontecen.

En la actualidad hablar de violencia de género, hace que la psique de la persona erróneamente sintetice, sobre el posible o probable daño (delito) que haya sido cometido contra una mujer; esto a consecuencia de los despojos machistas que se encuentran arraigados en la sociedad venezolana, que no

## **INVESTIGACIÓN Y DERECHO. UNA VISIÓN INTEGRADORA**

---

permiten asumir que la violencia de género puede ser perfectamente desarrollada contra un hombre.

Sin embargo, es consuetudinario que la violencia de género se vea reflejada por actos de furia, agresividad, rudeza y brutalidad por parte de un género hacia otro y por motivos de complejión física, regularmente es dirigida de un hombre a una mujer. Asimismo, existen individuos que mantienen como constante el comportamiento explosivo y violento, ya que pueden sufrir de algún tipo de patología o comportamiento enfermizo que los lleve a disfrutar y satisfacer necesidades oscuras, con el hecho de producir daño en el género opuesto, mediante conductas caracterizadas por premeditación y con pleno conocimiento de la fuerza física aplicada o un lenguaje humillante y soez, dirigidos a causar un tipo de daño específico y sistemático a una víctima, pudiendo ser este físico o psicológico.

En Venezuela tienen vida organizaciones no gubernamentales (ONGs) que se han dado a la tarea de registrar cifras (no oficiales) sobre diferentes eventos sociales que marcan pauta en el desarrollo y convivencia de los venezolanos.

Es así como el Observatorio Venezolano de Violencia, mantiene una data sobre hechos violentos, entre los cuales se encuentra la violencia de género, que contabiliza una aproximación, solo sobre casos de mujeres violentadas física o psicológicamente mediante la comisión de delitos que son denunciados. saltos referenciales, ya que en primer lugar solo existen denuncias realizadas por mujeres y en segundo lugar, no todas las mujeres y mucho menos los hombres sometidos a este tipo de violencia, denuncian los hechos ilícitos, lo que consecuentemente impulsa el acrecentamiento de cifras negras.

La sociedad venezolana no escapa de tener en sí, una cuenta insoslayable de delitos de violencia de género, tal como lo reporta el Observatorio Venezolano de Violencia (OVV), cuyas cifras estadísticas

## **INVESTIGACIÓN Y DERECHO. UNA VISIÓN INTEGRADORA**

---

mantienen información referencial, que entre el lapso comprendido entre los meses de enero y mayo de 2019 solo en la gran Caracas, habían fallecido a consecuencia de hechos violentos 30 madres, lo que representa que en menos del primer semestre de ese año, se hayan aproximado al total de decesos ocurridos en todo el 2018, representado por la cantidad de 45 decesos. Cifras del Proyecto Monitor víctima establecen lo siguiente:

Cuadro N° 1. Violencia en la mujer

Municipios del Área Metropolitana de Caracas (2019)	Número de Muertes Violentas de Mujeres
Libertador	22
Baruta	4
Sucre	1
<b>TOTAL DE MUERTES</b>	<b>27</b>

Fuente: Proyecto Monitor Víctima.

Las cifras referenciales antes presentadas son un ápice de la violencia a de género hacia la mujer que se desencadena en el país, visto que se desconoce el número de casos por denuncia por violencia psicológica, acoso u hostigamiento, amenazas, violencia física, violencia sexual, prostitución forzada, violencia laboral, patrimonial y económica, violencia obstetricia, entre otras; cifras estas manejadas directamente ante el Ministerio Público, como uno de los entes auxiliares para impartir justicia, sobre los 21 tipos penales establecidos en la Ley Orgánica sobre el Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia (2014).

Es necesario vislumbrar que existe una considerable cantidad de acontecimientos que pueden incidir en el hecho de impartir justicia, en relación a la violencia de género desencadenada en Venezuela, alguna de estas son:

## **INVESTIGACIÓN Y DERECHO. UNA VISIÓN INTEGRADORA**

---

Existencia de tres normativas de carácter penal que mantienen las mismas de conductas antijurídicas, como lo son el Código Penal venezolano, la Ley Orgánica sobre el Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia y la Ley Orgánica Contra la Delincuencia Organizada y Financiamiento al terrorismo.

Falta de capacidad en cuanto al talento humano necesario en los entes auxiliares y operadores de justicia para dar respuesta eficiente y efectiva a las víctimas de violencia de género.

Desconocimiento de las cifras oficiales mediante las cuales, se represente el movimiento estadístico real de los delitos sobre violencia de género en la República Bolivariana de Venezuela.

Falta de cultura, educación e información en la sociedad sobre la violencia de género.

Cabe entonces, preguntarse ¿Llevó El Estado a la sociedad venezolana a la discriminación de género, mediante la promulgación de la Ley Orgánica sobre el Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia?; ¿Cuentan las instituciones públicas responsables de la administración de justicia, con el talento humano necesario y capacitado al momento de brindar una respuesta justa, eficiente y efectiva a las víctimas de violencia de género?; ¿Puede el Estado venezolano crear mediante el órgano con competencia en la materia, la política pública necesaria para prevenir los delitos por violencia de género?, tomando en cuenta las condiciones demográficas y la incidencia de delictual en la sociedad venezolana.

Una vez emplazados los anteriores cuestionamientos, es necesario vislumbrar si el Estado venezolano se encuentra en la capacidad de abordar desde los puntos de vista preventivo, represivo y atención a la víctima, una creciente y escalofriante escalada de violencia social desencadenada en la República Bolivariana de Venezuela, con respecto a la violencia de género; desde el amparo constitucional establecido en el artículo 21 de la Carta

Magna, referido a la igualdad ante la Ley y la no discriminación por motivo de raza, sexo credo o condición social.

### **Episteme de la violencia de género**

Es necesario efectuar un exiguo análisis etimológico del término violencia de género, tomando la definición establecida en el Diccionario Enciclopédico y Atlas Universal CODEX que refiere: “del lat. Violentia significa calidad de violento; acción o efecto de violentarse igual a acción de violar”. Por otro lado, la Real Academia Española define el término género como: “del latín Genus – eris, grupo al que pertenecen los seres humanos de cada sexo, entendido este desde un punto de vista sociocultural en lugar exclusivamente biológico, tales como género masculino y femenino”.

En ese orden de ideas, puede definirse la violencia de género como todo acto violento desarrollado por un persona contra otra del género opuesto, consumado mediante conductas que causen daños o sufrimiento físicos, tratos humillantes, vejatorios, discriminatorios, intimidantes o de deshonra efectuados mediante cualquier medio. Dicho concepto abarca las acciones que obliguen a desarrollar o no una determinada conducta, en cualquiera de los ámbitos de desarrollo del individuo, que conlleve a la alteración psíquica, emocional o vallan en menoscabo de su dignidad humana o que en caso extremo cause la muerte de la víctima.

Los ámbitos de acción que resultan de los distintos daños que casusa la violencia de género en una persona son: físico, que es todo aquel daño o sufrimiento mediante el empleo de la fuerza física, que puede ser causado a partir de la implementación de violencia mediante el uso de cualquier objeto en cualquier parte del cuerpo humano. Sus consecuencias pueden ir representadas desde una lesión levísima, hasta la muerte de la víctima.

El ámbito psicológico son todas aquellas afectaciones o alteraciones postraumáticas que puede sufrir la víctima, a consecuencia de humillaciones,

vejeciones, aislamiento, entre otras conductas, que puedan generar patologías o trastornos psicológicos, con lo cual se altera el desarrollo psico-social del individuo.

El ámbito emocional se refiere al daño intangible que puede generar una persona a otra del género opuesto, a nivel de trastornos que impiden las relaciones afectivas e interpersonales de la víctima, pudiendo afectar los vínculos dentro de su núcleo y entorno familiar, siendo extensivo a las interrelaciones sociales de su entorno.

Por último, el ámbito estructural es aquel daño principalmente causado por las estructuras de poder, en las que se engloban tipologías penales como: la violencia patrimonial y económica, la obstétrica, la esterilización forzosa y la institucional.

### **Marco legal internacional**

Es necesario hacer mención al cuerpo normativo internacional que funciona como legislación marco al que se deben ceñir los Estados miembros que suscriben y han ratificado acuerdos internacionales, a los fines que éstos posean un instrumento referencial para la conformación de su cuerpo normativo o legal.

Se debe tomar en cuenta que solo un porcentaje de mujeres que son víctimas de la violencia por motivo de género, hacen las denuncias ante los respectivos organismos y entes receptores de las mismas generando así la falsa interpretación, acompañada de la cultura machista, que la violencia de género se refiere solo a la violencia contra las mujeres; es así como éste marco legal internacional ha socavado una brecha llevando a crear leyes especializadas única y exclusivamente para la protección a la mujer, haciendo que los operadores y auxiliares de justicia mantengan la legislación ordinaria solo para la aplicación del género masculino.

Declaración de los Derechos Humanos de la Mujer y la Ciudadanía (Francia, 1791). Desde el punto de vista histórico, representa el primer

## **INVESTIGACIÓN Y DERECHO. UNA VISIÓN INTEGRADORA**

---

intento de establecer, garantizar y preservar los derechos de la mujer, con lo cual es necesario que el lector se traslade mentalmente a la Francia de 1791, tiempos en que Marie Gouze (1748-1793) escritora, dramaturga, panfletista y filósofa política francesa, utilizara el seudónimo de Olympe de Gouges, para dar vida a la Declaración de los Derechos Humanos de la Mujer y la Ciudadanía, documento creado a partir de la Declaración de los Derechos del Hombre y la Ciudadanía (1789), siendo este el primer paso para la emancipación de la mujer como un sujeto de derecho, con lo que se buscó la igualdad de ellas, para con sus congéneres.

Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer (1979). Resuelta en la Asamblea General de las Naciones Unidas bajo la resolución 34/180 y entra en vigencia fue el 3 de septiembre de 1981. Su objeto fue el establecimiento de la no discriminación de la mujer por razones de género, debiendo ser incluida en todos y cada uno de los procesos sociopolíticos de los estados que integran, suscribieron y ratificaron la señalada resolución, llevando por norte, el respeto a la dignidad humana, la participación de la mujer en igualdad de condiciones en asuntos políticos, económicos, sociales y culturales, tomando en cuenta que esta condición de inclusión genera progreso a las familias y a la sociedad pujante y en continua evolución.

Su fin esencial va destinado a la protección y resguardo de establecer con rango constitucional la igualdad entre el hombre y la mujer, prohibir mediante actos legislativos la discriminación de la mujer tomando en cuenta la derogación, reformas o creación de leyes que amporen su protección, estableciendo sanciones rigurosas a sus infractores, el establecimiento de la protección jurídica de los derechos de la mujer sobre una base de igualdad con los del hombre, abstenerse de cualquier práctica de discriminación de género y velar por que las instituciones públicas actúen conforme a derecho,

## **INVESTIGACIÓN Y DERECHO. UNA VISIÓN INTEGRADORA**

---

aplicar medidas firmes para evitar la discriminación contra la mujer por personas naturales y jurídicas.

Declaración de las Naciones Unidas sobre la Eliminación de la Violencia contra la Mujer (1993). Suscrita en sesión plenaria número 85 de las Naciones Unidas, tiene por objetivo garantizar el respeto a los derechos que consagran: la vida, la igualdad, libertad y la seguridad de la persona, a igual protección ante la ley, a verse libre de todas las formas de discriminación, al mayor grado de salud física y mental que se pueda alcanzar, a condiciones de trabajo justas y favorables a no ser sometida a tortura, ni a otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes; garantizando la cooperación internacional y asistencia recíproca, el intercambio de saberes entre la instituciones con competencia en la materia de los estados suscritos, la cooperación con organizaciones no gubernamentales que fomenten la protección y promoción de los derechos a las mujeres, entre otras.

Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres (Convención de Belem de Para 1994). Suscrita en Brasil, define la violencia contra la mujer como: “cualquier acción o conducta, basada en su género, que cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico a la mujer, tanto en el ámbito público como en el privado”.

Su cuerpo normativo establece como derechos fundamentales de la mujer: el respete su vida, su integridad física, psíquica y moral, su libertad y seguridad personal, a no ser sometida a torturas, respeto a su dignidad como persona y que se proteja a su familia, el derecho de igualdad de protección ante la Ley y de la Ley, el derecho petición eficaz y oportuna ante los tribunales competentes, que sea amparada contra actos que violen sus derechos, a libertad de asociación, al libre culto y tener igualdad de acceso a las funciones públicas de su país y así como a su participación en los asuntos públicos, y toma de decisiones y cuya garantía reposa en el Estado.

## **INVESTIGACIÓN Y DERECHO. UNA VISIÓN INTEGRADORA**

---

Resolución de la Comisión de Derechos Humanos 2000/45 para La eliminación de la violencia contra la mujer. Dictada en la 61ª sesión de la Comisión de Derechos Humanos de las Naciones Unidas, se encuentra conformada por 19 numerales que condenan todos los actos vejatorios, humillantes y de violencia sexista contra la mujer en sus entornos familiares, laborales y sociales; afirma que la violencia contra la mujer constituye una flagrante violación a los derechos humanos, solicita la alineación de los Estados parte, a la participación, colaboración y erradicación de la violencia contra la mujer, así como el apoyo a organizaciones feministas y ONGs que estudien el comportamiento social relativo a la materia, entre otras disposiciones.

En cuanto al marco legal nacional se tiene el Código Penal Venezolano, cuya aparición data de del año 1863 teniendo como cimiento el Código Penal Español del año 1848, promulgado por el Presidente de la República General José Antonio Páez. Posteriormente sufre derogaciones y reformas en los años: 1873, 1897, 1904, 1912, 1915, 1926, 1964, 2000 y 2005, manteniendo desde sus inicios la tipificación de hechos antijurídicos como delitos.

El vigente Código Penal, establece una gran variedad de delitos típicamente calificados contra las personas, establecidos en el Título VIII, correspondiente a los Delitos Contra las Buenas Costumbres y el Buen Orden de las Familias a razón de los siguientes delitos: violación (en sus diferentes tipologías), actos lascivos, corrupción de menores, incesto, ultraje al pudor, inducción a la prostitución, favorecimiento de prostitución a menor, prostitución violenta o fraudulenta familiar, entre otros.

Asimismo, el referido Código en su Título IX indica lo concerniente a los Delitos Contra las Personas, lo cual abarca desde las distintas tipologías de homicidio, pasando por las lesiones personales, el aborto, abandono de niños o de personas incapaces, abuso en la corrección o disciplina y de las sevicias en las familias y la difamación e injuria. Las tipologías delictuales

## **INVESTIGACIÓN Y DERECHO. UNA VISIÓN INTEGRADORA**

---

antes descritas son aplicables a adultos de ambos géneros, niños niñas y adolescentes, con el establecimiento de circunstancias agravantes o atenuantes aplicadas por cada caso.

Ley Orgánica para la Protección de Niños niñas y Adolescentes. Su interés superior es el niño, como prioridad absoluta, tal como se encuentra establecido en sus disposiciones directivas. Tiene dos artículos referidos a la Privación de la Patria Potestad (art. 352) y la Extinción de la patria potestad (art. 356) que establecen el primero, un correctivo temporal y el segundo una sanción definitiva, cuando un progenitor maltratador ejecuta acciones de: maltrato físico, psicológico o moral; exposición a situaciones de riesgo o amenaza a sus derechos fundamentales, el hecho de corromperlos, prostituirlos o que abusen sexualmente de ellos, entre otras situaciones.

La jurisdicción de Niños Niñas y Adolescentes, no establece tipologías penales aplicables a adultos, ya que es competencia de la Jurisdicción Penal Ordinaria, mediante la aplicación del código penal Vigente.

Ley Orgánica Contra la Delincuencia Organizada y Financiamiento Contra el Terrorismo. Entra en vigencia mediante la Gaceta Oficial número 5.789 extraordinario del 26 de octubre del 2005, reformada en fecha 30 de abril de 2012 mediante la Gaceta Oficial número 39. 912. Estable las tipologías delictuales desarrolladas por grupos estructurados cuyo fin es el enriquecimiento ilícito mediante la comisión de los delitos establecidos en la misma.

Esta Ley tipifica las conductas de Trata de Personas (art. 41) y la Inmigración Ilícita y Tráfico Ilegal de Personas (art.42) mediante los cuales se establecen sanciones corpóreas altas, por la comisión de estos delitos. Los sujetos pasivos víctimas de estos delitos comprenden adultos de ambos géneros, niños, niñas y adolescentes.

Ley Orgánica sobre el Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia. aprobada y promulgada en la Gaceta Oficial de la República

Bolivariana de Venezuela número 38.668 de fecha 23 de abril de 2007, posteriormente reformada y publicada en la Gaceta Oficial número 40.551 de fecha 28 de noviembre de 2014.

Tiene por objeto la promoción de los derechos de la mujer, dando vida a circunstancias que promuevan, atiendan, sancionen y erradiquen las conductas violentas ejercidas contra las mujeres; generando un cambio de paradigma y patrones socioculturales en la sociedad en función del respeto e igualdad de género para con la mujer. En su estructura se establecen principios rectores, los derechos que regula y resguarda, obligaciones tanto para las instituciones del estado, como para el común de la sociedad, aunado a una carga de 21 tipos penales, la conformación y constitución de la jurisdicción especializada, entre otras cosas.

### **Una especialidad fallida**

En ese orden de ideas, es necesario dar respuesta a la primera interrogante: ¿el Estado venezolano ha favorecido la discriminación de género con la promulgación de la Ley Orgánica sobre el Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia?; para ello, es necesario verificar el fondo de la teoría sexista que se encuentra subsumida en la exposición de motivos de la señalada ley, es por ello que resulta necesario analizar la presente cita: “De allí la presente ley de violencia de género queda delimitada claramente por el sujeto que la padece: las mujeres.”. ¿Es posible que la exposición de motivos de una norma regule y establezca dentro de sí, cual es el sujeto pasivo de la comisión de un delito?

Para aclarar la anterior incógnita es necesario traer a colación la sentencia número 93 de la Sala Constitucional del Tribunal supremo de Justicia, expediente número 00-1529 de fecha 6 de febrero de 2001, el cual hace referencia a:

Sin embargo antes de analizar lo establecido en la Exposición de Motivos de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, debe esta Sala aclarar la naturaleza de este documento, en el sentido que lo expresado en el mismo se consulta sólo a título referencial e ilustrativo para el análisis de la norma constitucional, ya que el constituyente en un documento independiente al Texto Constitucional propiamente dicho y, no siendo parte integrante de la Constitución, no posee carácter normativo. No puede entonces fundamentarse en la Exposición de Motivos la justificación jurídica para interpretar una modificación ampliación o corrección de lo expresado en el texto fundamental. No puede igualmente otorgarse un carácter interpretativo de constitución a la Exposición de Motivos cuando la misma Constitución le otorga dicho carácter a esta Sala. La exposición de motivos constituye simplemente una expresión de la intención subjetiva del Constituyente, y tiene el único fin de complementar al lector de la norma constitucional en la comprensión de la misma.

Queda entonces claro, que la exposición de motivos de la Ley Orgánica sobre el Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, en primer lugar no forma parte integral de la Ley, por tanto no se puede circunscribir al hecho que todos los sujetos activos de los 21 delitos establecidos en la normativa legal se encuentran constituidos por hombres y mucho menos que el sujeto pasivo obligatoriamente sea una mujer. Asimismo, el autor trajo a colación la definición de género término el cual es aplicado tanto al masculino como al femenino; con lo cual el discurso establecido en la ya señalada exposición de Motivos es contradictorio.

En este orden de ideas, vale la pena retomar la pregunta: ¿El Estado Venezolano apoya la discriminación de género?. Necesariamente se debe hacer referencia a lo establecido la Constitución Nacional el artículo 21 el cual indica:

Artículo 21: Todas las personas son iguales ante la ley; en consecuencia...No se permitirá distinciones por raza, el sexo, el credo, la condición social o aquellas que, en general, tengan por objeto o por resultado anular o menoscabar el reconocimiento, goce y o ejercicio en condiciones de igualdad, de los derechos y

## INVESTIGACIÓN Y DERECHO. UNA VISIÓN INTEGRADORA

libertades de toda persona...La ley garantizará las condiciones jurídicas y administrativas para que la igualdad ante la ley sea real y efectiva; adoptará medidas positivas a favor de personas o grupos que puedan ser discriminados, marginados o vulnerables; protegerá especialmente a aquellas personas que por alguna de las condiciones antes especificadas, se encuentren en circunstancia de debilidad manifiesta y sancionará los abusos o maltratos que contra ellas se cometan.

Es lamentable asumir que si bien es cierto la justicia es referente de la aplicación de lo justo a quien lo merece a través del ius imperio del Estado, representado en el poder judicial, no es justa la aplicación de la Ley Orgánica sobre el Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, visto que en primer lugar si se habla de justicia de género, no debería hacer referencia “el derecho de las mujeres”, si no “el derecho de los géneros a una vida libre de violencia”, resguardando así la igualdad de derecho sobre el hombre y la mujer.

Por otro lado es importante destacar, que la Ley Orgánica sobre el Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia posee un carácter orgánico, por tanto se encuentra por encima de otras normativas legales, lo cual representa la supremacía de la misma; ahora bien lo que el legislador del momento nunca previó es que existen otras leyes orgánicas que preservan algunos de los mismos derechos que pretende proteger esta Ley, con la diferencia que las penas aplicadas a los delitos son diferentes, algunas más altas y otras más bajas; en ese orden de ideas se presenta el cuadro comparativo 2:

Cuadro N° 2 Tipos Penales y Legislación.

Tipos Penales	Leyes Orgánicas y Códigos			
	LOSDMVLV	LOPNNA	LOCDOFT	Código Penal
Violencia psicológica	X	X		
Acoso y hostigamiento	X			

## **INVESTIGACIÓN Y DERECHO. UNA VISIÓN INTEGRADORA**

Amenazas	X	X		X
Violencia física	X	X		X
Violencia sexual	X	X		X

Continuación Cuadro N° 2: Tipos Penales y Legislación.

Tipos Penales	Leyes Orgánicas y Códigos			
	LOSDMVLV	LOPNNA	LOCDOFT	Código Penal
Acto Carnal con víctima vulnerable	X			X
Actos lascivos	X			X
Prostitución forzada	X	X	X	X
Esclavitud sexual	X	X		
Acoso sexual	X			
Violencia laboral	X			
Violencia patrimonial	X			
Violencia obstetricia	X			
Ofensa pública por razones de género	X			X Difamación o Injuria
Violencia institucional	X			
Tráfico de mujeres, niñas y adolescentes	X		X	
Trata de mujeres, niñas y adolescentes	X		X	
Feminicidio	X			X Homicidio Calificado
Inducción al suicidio	X			X

Leyenda:

LOSDMVLV: Ley Orgánica sobre el Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.

LOPNNA: Ley orgánica para la Protección del Niño, Niña y Adolescente.

LOCDOFT: Ley Orgánica Contra la delincuencia Organizada y Financiamiento al Terrorismo.

La letra X señala la existencia de los delitos en cada una de las columnas, las cuales representan las Leyes y el código sujeto al análisis.

## **INVESTIGACIÓN Y DERECHO. UNA VISIÓN INTEGRADORA**

---

Mediante el cuadro anterior, se denota como existió ausencia de técnica legislativa al momento de discutir la Ley Orgánica sobre el Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, visto que uno de sus principios, es la verificación de la existencia de tipos penales similares, para no generar la confusión a los operadores de justicia, a razón de la pena a aplicar y que no existan conflictos por la competencia entre las jurisdicciones especializadas o la jurisdicción ordinaria. A razón de esto, es importante reconocer que existen siete tipos penales establecidos en la ley que protege a la mujer, que son novicios y no se encuentran repetidos en otras leyes o códigos.

Como segunda interrogante se estableció la capacidad de los órganos auxiliares y operadores de justicia, en cuanto al recurso humano especializado que labora en cada una de las instituciones, tomando en cuenta en primer lugar, que son pocos los profesionales con las competencias inherentes al cargo que se encuentra laborando en estas instituciones; cruda realidad que golpea a cada una de las víctimas de violencia contra la mujer, cuando para optar a una consulta o apoyo de los equipos multidisciplinarios que se encuentran establecidos en la Ley Orgánica sobre el Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, por falta de personal citan a la víctima tres, cuatro o en casos cinco meses después de la ocurrencia de los hechos violentos.

Las fiscalías con competencia en protección a la mujer no se dan abasto en los procesos de investigación, ya que manejan una innumerable cantidad de investigaciones y causas abiertas en las distintas fases del proceso penal y en cuyas manos reposa, en el mejor de los casos, la solicitud de justicia de una verdadera víctima de violencia género; en el peor de los casos, terminan malgastados esfuerzos y horas de trabajo en el momento que una mujer llevada por una situación exacerbada o una situación de ira, decide sacar provecho de su pareja haciendo simulación de hecho punible, con el objeto

## **INVESTIGACIÓN Y DERECHO. UNA VISIÓN INTEGRADORA**

---

de sacar del hogar a su pareja o forzándolo a acceder peticiones que de otra forma no sería aceptadas por este.

Las instituciones públicas no escapan del proceso migratorio que actualmente golpea a Venezuela, con lo cual personal capacitado en distintas áreas ha salido de las fronteras por distintos procesos y decisiones personales; lo cual repercute en la celeridad de los procesos abiertos en investigación o en las distintas fases del proceso penal, donde lamentablemente se ve reflejado también el juzgador, ya que allí también inciden una serie de variables político – sociales que afecta directamente al proceso de la administración de justicia.

Es así como una víctima de violencia contra la mujer, se mantiene en un suplicio constante de la búsqueda de justicia por los hechos a la cual fue sometida, luchando al mismo tiempo contra una estigmatización social, que la señala como la mujer que fue de alguna u otra forma violentada desde cualquiera de los ámbitos de la violencia contra la mujer, donde si ésta pide apoyo a algún integrante de su círculo social, éste le da la espalda, posiblemente por temor a su propia seguridad, ya que tiene pleno conocimiento que existe una persona violenta que puede ejercer la misma o peor clase de violencia contra su humanidad. Mientras tanto, esa mujer sigue esperando por que los organismos competentes le den una respuesta eficaz, expedita y eficiente que de alguna u otra manera redima o retribuya el daño al cual fue sometida.

Por último y en aras de dar respuesta a la tercera interrogante planteada, el Estado tiene la obligación otorgada por la Constitución y Ley, de garantizar el bienestar social de la colectividad, a través de cada uno de los órganos públicos que lo integran, en aras de dar “la mayor suma de felicidad posible”; debiendo entonces conformar y aplicar políticas públicas efectivas, que en el presente caso coadyuve en primer lugar desde el área preventiva, a la formación, capacitación y culturización de la sociedad

## **INVESTIGACIÓN Y DERECHO. UNA VISIÓN INTEGRADORA**

venezolana, tomando en todas y cada una de las variables cualitativas y fenomenológicas que puedan determinarse por cada una de las condiciones psicosociales en cada área demográfica en la cual haya delitos de violencia contra la mujer; la educación que apoye al trascender paradigmático en cuanto a la erradicación de la violencia de género; y en segundo lugar, responsabilizar a las instituciones públicas que se encuentran relacionadas directa o indirectamente con la problemática de ese proceso formativo.

Es importante resaltar, que no es una condición optativa, sobre si el Estado puede o no puede generar una política pública efectiva; es un deber al cual se deben rendir los órganos administrativos, auxiliares y administradores de justicia, ya que estos son los órganos del estado que obtienen y mantienen la información clara y precisa desde el punto de vista de las tipologías delictuales más comunes, recurrencia de estos delitos y la ubicación geográfica en la cual se hayan repetido con más frecuencia cada uno de los delitos, a lo cual con una acertada estructuración geopolítica se puede dar inicio a una sincronía de saberes que apoyen y coadyuven en el fortalecimiento de las instituciones y más importante a la colectividad en general.

En aras de contribuir a la colectividad en general, es necesario que se efectúe una concisa evaluación sobre los hallazgos legales, así como en el conocimiento adquirido y reforzado en este proceso sistemático de la búsqueda de respuestas a las más básicas incógnitas que presenta la violencia de género. En ese orden de ideas, se puede concluir que:

Con la entrada en vigencia de la Ley Orgánica sobre el Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, se creó una quimera con la cual se trató de equiparar la violencia contra la mujer con la violencia de género; cuando la primera forma parte integral de la segunda. Asimismo se dio inicio a un proceso de cacería de brujas sobre aquellos hombres que supuestamente abrían sido o no responsables de aparentes delitos contra las

mujeres, con el sencillo hecho de denunciar y presentar posibles hechos circunstanciales de un posible delito.

Resulta lamentable asumir, que en la sociedad venezolana aún se encuentran vestigios de ese pensamiento retrógrado machista y patriarcal que nubla la vista de muchos y muchas (figurativo al feminismo), cuando se equipara la violencia de género única y exclusivamente a la violencia ejercida contra la mujer, creando así una ley orgánica que violenta disposiciones constitucionales de la igualdad ante la ley el debido proceso, dejando la implementación de otras leyes orgánicas y el mismo Código Penal de manera sexista, siendo estos aplicables solo a los hombres, o solo a mujeres cuando ejercen violencia contra la propias mujeres, aun y cuando estas leyes y código si generalizan su aplicación tanto a hombres como a mujeres que puedan ser víctimas de los delitos previstos en estas.

En las instituciones gubernamentales ligadas directamente a la violencia de género es necesario un cambio de paradigma que apunte en primer lugar, a una verdadera aplicación de una justa lucha contra este tipo de violencia, mediante el cual se alcance la igualdad social profesada por la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela; en segundo lugar se hace necesaria la aplicación un proceso de orientación, educación y prevención de los actos violentos, cualquiera que estos sean, a favor de una sociedad dejando así de lado que este tipo de formación debe ser aplicado solo como medida cautelar a un supuesto o probable agresor; enmarcada en un actuar respaldada por principios y valores éticos y morales.

Desde el punto de vista reflexivo y como cierre a estas páginas, es importante no olvidar las situaciones trágicas, acontecidas y sufridas por las ciudadanas Linda Loaiza López Soto y Yennifer Carolina Vieira Finol; la primera secuestrada y torturada a manos de Luis Carrera Almoina en el 2001 y la segunda aparentemente muerta a manos de su esposo Edwin Antonio Valero Vivas, lamentables hechos que llenaron de indignación a la sociedad

## **INVESTIGACIÓN Y DERECHO. UNA VISIÓN INTEGRADORA**

venezolana, pudiendo ser evitados con la correcta guía y vigilancia permanente del Estado. Es allí donde el autor recurre al lector para que sea multiplicador sobre las posibles soluciones que se puedan desarrollar el contexto de la Violencia de Género, abriendo el camino a nuevas investigaciones que profundicen y den luz a esta problemática social.

### REFERENCIAS

- Albornoz, J. (2007). **Nociones Elementales de Filosofía**. Caracas: Vadell Hermanos.
- Alboukrek A. y Fuentes G. (2006). **Diccionario Larousse de Sinónimos y Antónimos**. México: Ediciones Larousse S.A.
- Barrantes, R. (2014), **Investigación: un camino al conocimiento. Un enfoque cualitativo, cuantitativo y mixto**. Costa Rica: UNED
- Bericat, E. (1998). **La integración de los métodos cuantitativo y cualitativo en la investigación social**. España: Ariel
- Blanco, E. (2012). **Actitud de los Investigadores en el Campo de la Gerencia hacia los Enfoques de Investigación y la Complementariedad Metodológica**. Venezuela: Universidad del Zulia.
- Bobbio, N.; Mattueucci, N.; Pasquino, G. et al. (1983). **Diccionario de Política**. 11ª edición. México: Editorial Siglo XXI Editores.
- Bourdieu P. (2000). **Intelectuales, Política y Poder**. Argentina: EUDEBA
- Bozeman, B. (1998). **La Gestión Pública. Su Situación Actual**. México: Fondo de Cultura Económica.
- Caïs, J. (1997). **Metodología de Análisis Comparativo**. Madrid, España: Centro de Investigaciones Metodológicas.
- Castiglioni, F. (1997). **La Política Comparada**, en Pinto, Julio (Compilador); "Introducción a la Ciencia Política", Edición Ampliada, Serie Manuales. Argentina: Editorial Universitaria de Buenos Aires.
- Código Penal. (2005). **Gaceta Oficial número 5.768 Extraordinario de fecha 13 de abril**. Caracas, Venezuela: Asamblea Nacional
- Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, (2000). **Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela número 5.453 de fecha 24 de marzo**. Caracas, Venezuela: Asamblea Nacional Constituyente
- Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la Violencia Contra la Mujer (1994). **Convención de Belém do Para**. Brasil.
- Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer. (1979) Naciones Unidas. **Asamblea General en su resolución 34/180, de 18 de diciembre**; entrada en vigor 3 de septiembre de 1981.
- Declaración de los Derechos de la Mujer y de la Ciudadanía. Disponible: <https://es.wikipedia.org/wiki/D>. Consultado en: octubre 10, 2019.
- Declaración sobre la eliminación de la violencia contra la mujer. Disponible en: <https://www.ohchr.org/> Consultado en: octubre 07, 2019.
- Diccionario de la Real Academia Española. (s/f). Versión Web, disponible en: <https://dle.rae.es/?id=J49AD0I>. Consultado en: octubre 10, 2019.

- Diccionario Enciclopédico y Atlas Universal CODEX (s/f). Argentina: CODEX S.A.:
- Diccionario de la Real Academia de la Lengua Española. Disponible en: <https://dle.rae.es/srv/search?m=30&w=ontolog%C3%ADa>. Consultado en: octubre 10, 2019.
- Foucault, M. (1979). **La arqueología del saber**. Sexta edición. México: Siglo Veintiuno Editores S.A.
- Foucault, M. (2003). **Vigilar y castigar, nacimiento de la prisión**. México: Siglo Veintiuno Editores S.A.
- Heidegger, M. (2011). **Ejercitación en el pensamiento filosófico**. Barcelona: Editorial Herder.
- Heidegger, M. (1926). Ser y Tiempo. Edición digital de: <http://www.philosophia.cl>. Consultado en: octubre 10, 2019.
- Hernández et al. (2006). **Metodología de la investigación**, 4ª ed. México: Mc Graw-Hill.
- Jaspers, K. (2003). **Nietzsche: Introducción a la comprensión de su Filosofar**. Buenos Aires: Sudamericana.
- Kettl, D. (1998). **En busca de claves de la gestión pública: Diferentes Modos de Cortar la Cebolla**, en Bozeman, B. (editor) La Gestión Pública su Situación Actual. México: Fondo de Cultura Económica.
- León, F. (2012). **Teoría del conocimiento**. Valencia, Venezuela: UC.
- Ley Orgánica Contra la Delincuencia Organizada y Financiamiento al Terrorismo. (2012). **Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela número 39.912 de fecha 30 de abril**. Caracas, Venezuela: Asamblea Nacional
- Ley Orgánica Para la Protección de Niños, Niñas y Adolescentes. (2007). **Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela número 5.859 Extraordinario de fecha 10 de diciembre**. Caracas, Venezuela: Asamblea Nacional
- Ley Orgánica Sobre el Derecho de las Mujeres a una vida Libre de Violencia. (2014). **Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela número 40.551 de fecha 28 de noviembre**. Caracas, Venezuela: Asamblea Nacional
- López, R. (2006). **Metodología Jurídica**. México: IURE Editores.
- Maritain, J. (1965). **Introducción a la Filosofía**. Buenos Aires: Club de Lectores.
- Martínez, M. (2005). **El paradigma emergente: Hacia una nueva teoría de la racionalidad científica**. México: Trillas.
- Martínez R. (2001). La gestión pública agroalimentaria y rural en América Central: Senderos y Tareas. **Revista del CLAD Reforma y Democracia. N° 20**. Caracas, Venezuela: Centro Latinoamérica de Administración para el Desarrollo, CLAD.

## **INVESTIGACIÓN Y DERECHO. UNA VISIÓN INTEGRADORA**

---

- Márquez J., Armenta P., Carreón H. (2008). **Metodología de la investigación en ciencia política**. Publicación de El Colegio de Veracruz.
- Maturana H. (1995). **El Ojo Observador, Contribuciones al Constructivismo. La ciencia y la vida cotidiana: ontología de las explicaciones científicas**. Barcelona: Gedisa editorial.
- Ministerio de Educación Nacional (2009). **Encuentro. Filosofía aquí y ahora**. José Pablo Feinmann. Disponible en: <https://www.youtube.com/watch?v=Y7T32k64ryM> Consultado en: Septiembre 29,
- Morín, E. (2005). **La epistemología de la complejidad**, Barcelona, España: Gedisa.
- Morlino, L. (2005). **Introducción a la investigación Comparada**. España: Alianza Editorial.
- Najmanovich, D. (2007). **La Complejidad: De los paradigmas a las figuras del pensar**. Argentina: Universidad CAECE.
- Niños de 5 meses de edad Huérfanos a causa de la violencia de género. Observatorio Venezolano de Violencia. (2019). Disponible en: <https://observatoriodeviolencia.org>. Consultado en: agosto 08, 2019.
- Padrón, J. (1992), **Paradigmas de investigación en ciencias sociales: Un enfoque curricular**. Venezuela: Universidad Simón Rodríguez
- Palacios I. y Muñoz, V. (1989). **Caracterización de la Filosofía y su Contexto Histórico Cultural**. Disponible: [https://www.conevyt.org.mx/bachillerato/material\\_bachilleres/cb6/5sempdf/filosofia1pdf/fil\\_fas1.pdf](https://www.conevyt.org.mx/bachillerato/material_bachilleres/cb6/5sempdf/filosofia1pdf/fil_fas1.pdf). Consultado: agosto 28, 2019.
- Peters, G. (1999). **La política de la Burocracia**. Ciudad de México, México: Editorial Fondo Cultura Económica.
- Piva, G y Pinto, T. (2013). **Comentarios a la Parte Especial del Derecho Penal**. Venezuela: Liber
- Problema del Ser. Centro de Investigación Social Avanzada (CISA), **Diplomado de Filosofía de la Educación**. Lic. Pable Castellanos. Disponible en: <https://www.youtube.com/watch?v=ZLMVBYrs4I8>. Consultado en: Septiembre 29, 2019.
- Riaño, G. y col (2006). **El Sujeto**. Disponible: [www.bori.cc/Foucpara.historiadores/sujeto](http://www.bori.cc/Foucpara.historiadores/sujeto). Consultado: septiembre 30, 2019.
- Rorty, R (1995). **La filosofía y el espejo de la naturaleza**. Trad. Jesús Fernández. Madrid: Cátedra.
- Ross, B., (2001). La política de la reforma administrativa dilemas y soluciones improbables. **Revista del CLAD Reforma y Democracia**, N° 20, Junio 2001, Centro Latinoamérica de Administración para el Desarrollo, CLAD, Caracas Venezuela.

## **INVESTIGACIÓN Y DERECHO. UNA VISIÓN INTEGRADORA**

---

- Ruiz, C. (2008), **El enfoque multimétodos en la investigación social y educativa: Una mirada desde el paradigma de la complejidad**. Venezuela: UPEL.
- Russell, B (1912). **El valor de la filosofía**. Los problemas de la filosofía.
- Salgado, A. (2004) **Investigación cualitativa: Diseños, evaluación del rigor metodológico y retos**, Lima, USMP, Liberabit.
- Sartori G. y Morlino, L. (1994). **La Comparación en las Ciencias Sociales**. Primera Edición en Castellano, Alianza Editorial, Madrid España.
- Sentencia número 93 del año (2001). **Sala Constitucional del Tribunal Supremo de Justicia**, expediente número 00-1529 de fecha 6 de febrero.
- Sierra B., (1984). **Ciencias Sociales. Epistemología, Lógica y Metodología. Teorías y Ejercicios**. Madrid, España: Editorial Paraninfo.
- Strathern, P. (1999). **Bohr y la Teoría Cuántica**. España, Siglo Veintiuno editores.
- Vásquez, E. (1994). **Filosofía y Educación**. Mérida, Venezuela: ULA.
- Villabella, C. (2009). **La Investigación Científica en la Ciencia Jurídica**. Sus Particularidades. Revista del Instituto de Ciencias Jurídicas de Puebla A.C., núm. 23.
- Webdianoia.com. **Historia de la Filosofía**. Glosario de términos filosóficos <http://www.webdianoia.com/> . Consultado en: octubre 10, 2019



### **RAFAEL ANGEL SALIH CASTELLANO**

Abogado egresado de la Universidad Bicentenario de Aragua; Especialista en Derecho Penal de Universidad Santa María; Evaluador Internacional en materia de Contra Legitimación de Capitales capacitado por el Grupo de Acciones Financieras del Caribe (GAFIC); Doctor en Educación de la Universidad Pedagógica Experimental Libertador Instituto Pedagógico “Rafael Alberto Escobar Lara”; participante del Postdoctorado en Investigación de la Universidad Bicentenario de Aragua.

Ha desempeñado los cargos de: Consultor Jurídico de la Compañía Anónima Metro de Valencia; Director de la Oficina de Asesoría Legal (E), de la Dirección Nacional de Protección Civil y Administración de Desastres; Consultor Jurídico Adjunto (E) de la Comisión Nacional de Casinos, Salas de Bingo y Máquinas Tragapapeles; Abogado integrante de la Asesoría Legal de la Oficina Nacional Antidrogas, entre otros. Actualmente ejerce el libre ejercicio como Defensor Privado en Materia Penal.

Su experiencia en Gerencia Docente abarca cargos como: Coordinador General del Instituto Universitario Carlos Soublette, extensión Valencia; Coordinador General del Centro Regional Educativo de Apoyo Tecnológico (CREATEC), ubicado en Valencia estado Carabobo; Coordinador de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas, ante el Centro de Internacional de Actualización y Desarrollo Profesional de la Universidad Bicentenario de Aragua (CIADEP); Coordinador de Cátedra de la Escuela de Derecho, Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas; autor y profesor de los Diplomados de: Criminalística y Medicina Legal y Régimen Jurídico Contra la Delincuencia Organizada de la Universidad Bicentenario de Aragua.

Su ejercicio académico como profesor de la Universidad Bicentenario de Aragua abarca el área de Pregrado con las siguientes Cátedras: Derecho Penal, Derecho Laboral Cátedras Especiales para optar a Grado: Procedimientos Especiales y Análisis Jurisprudencial en Materia Penal; así como: Criminología, Administración de Justicia, Teoría del delito y Procesal Penal en el área de Postgrado.

**SERIE DERECHO**  
**Volumen 5, Número 1, Año 2020**

 **Fondo  
Editorial  
UBA**

  
**Escuela de Escritores**  
Escuela de Escritores  
Escuela de Escritores